BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5462

Viedma, 26 de Mayo de 2016

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 28 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 28)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 575

Viedma, 10 de Mayo de 2016.

Visto: El Expte. N° 53.105-GGJ-2.016, del registro de la Lotería para Obras de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que Lotería para obras de Acción Social, cuya naturaleza jurídica es un ente autárquico público en el ámbito del Poder Ejecutivo, es la entidad que tiene a su cargo todo lo relacionado con la autorización, administración y supervisión en forma exclusiva, de los juegos de azar en general y en todas sus manifestaciones según lo estipulado en su Ley Orgánica K N° 48;

Que el Decreto N° 1754/84 (modificado por el Decreto N° 1155/86), aún vigente desde el año 1984, regula sobre el funcionamiento y autorización de los juegos de azar de rifas y bingos que realizan las entidades privadas sin fines de lucro en la jurisdicción provincial, facultando a Lotería para obras de Acción Social a tramitar y resolver sobre las solicitudes de autorizaciones;

Que en función de la fecha del dictado de dicha norma, la misma ha quedado desactualizada, y por ende su regulación requiere de una modernización acorde a los tiempos actuales en su tramitación y autorización;

Que asimismo, la Ley P N° 3519 regula los aspectos sobre la penalización de los juegos de azar, determinando como actividades prohibidas entre otras a los juegos de quiniela, rifas, bingos, las promociones comerciales y de estímulo de comercialización de productos y servicios y todo otro juego que contenga carácter fortuito, salvo que posean la pertinente autorización administrativa por la autoridad de aplicación;

Que como facultad indelegable del Estado, el mismo debe resguardar los intereses de la gran masa anónima de apostadores, respecto a la seguridad del cobro de los premios, como asimismo en cuidar la moralidad pública de todo apostador que no se vea engañado en su buena fe cuando realiza sus apuestas o percibe los premios;

Que la actualización, modernización y reglamentación, consiste en aprobar un nuevo texto normativo, que contemple la agilidad, eficiencia, supervisión y seguimiento en su tramitación;

Que por la presente se derogan los Decretos N° 1754/84, N° 265/85 y N° 1155/86;

Que han tomado debida intervención los Órganos de Control, la Gerencia de Juegos, la Contaduría y Asesoría Legal de Lotería de Río Negro, y la Fiscalía de Estado mediante la Vista N° 00853-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1° - Aprobar la reglamentación para la realización de rifas, bingos y promociones comerciales en el ámbito de la jurisdicción provincial, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2° - Facultar a Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro, a resolver sobre las cuestiones relacionadas con la aprobación de los juegos de azar de rifas, bingos. promociones comerciales y/u otros de similares resoluciones.-

Art. 3° - Derogar los Decretos N° 1754/84, N° 265/85 y 1155/86.-

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Mtro. de Economía.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– I. Kremer.

Anexo al Decreto N° 575

REGLAMENTO PARA REALIZAR RIFAS, BINGOS Y DEMÁS TIPOS DE CERTIFICADOS SORTEABLES, CUALQUIERA FUERE SU DENOMINACIÓN Y PROMOCIONES COMERCIALES Y DE ESTÍMULO DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Capítulo I
DE LOS BINGOS

Artículo 1° - Los bingos o certificados similares, sólo podrán ser realizados por Instituciones o Asociaciones con personería jurídica sin fines de lucro, domiciliados en la provincia de Río Negro.-

Art. 2° - La solicitud de autorización deberá expresar:

a) Detalle de los certificados.
b) Detalle de su organización.
c) Distribución de los premios.
d) Fecha y sistema de los sorteos.

Art. 3º - Con la solicitud deberá presentarse:

a) Nómina de los miembros de la Comisión Directiva y distribución de cargos de la entidad organizadora.
b) Certificado de Inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas.
e) Certificado de libre deuda extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro del Impuesto a los Bingos.

Art. 4° - El certificado sorteable deberá contener:

a) Nombre de la entidad organizadora.
b) Diagrama de los sorteos y sus premios.
c) Precio determinando los conceptos que lo integran (impuestos, tasas, etc.).
d) Cantidad de números de la emisión y numeración correlativa preimpresa.
e) Fecha del sorteo.
f) Número y fecha de la Resolución de autorización.
g) Constancia de que los premios se otorgan libres de todo gravamen.

Los certificados sorteables contendrán dos cuerpos y deberán ser agrupados en talonarios de 100 ejemplares con numeración correlativa. Uno de los cuerpos deberá quedar adherido al talonario cuando el certificado sea vendido.-

Art. 5º.- Los bienes objeto del sorteo deberán representar en su conjunto un valor no inferior al treinta y cinco por ciento (35%) del monto autorizado para la emisión, excluido impuestos y tasas que lo graven.-

Art. 6°.- No se admitirá la programación interrelacionada (extracto de distintas programaciones de quiniela o lotería oficial y/o distintas fechas).-

DEL IMPUESTO Y SUS RESPONSABLES

Art. 7°.- Son responsables del impuesto que grava los bingos, la entidad que las realice en forma conjunta y solidaria con todos los integrantes de la Comisión Directiva de la institución. Previo a la autorización, la Entidad debe presentar un libre deuda de su situación impositiva ante la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro.-

Art. 8°.- Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro procederá a dejar sin efecto la autorización concedida, cuando la entidad organizadora no observara las disposiciones del presente Decreto.-

Art. 9°.- Los certificados deberán ser previamente habilitados por Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, mediante la colocación de un sello u otro medio de identificación fehaciente. La habilitación estará supeditada al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en el presente reglamento.-

Capítulo II
DE LAS RIFAS Y DEMAS CERTIFICADOS SORTEABLES

Art. 10.- Las rifas y demás tipos de certificados sorteables no incluidos en el capítulo anterior, cualquiera fuere su tipo, forma o denominación, sólo podrán ser autorizadas a Instituciones o Asociaciones con personería jurídica, sin fines de lucro, domiciliadas en la provincia de Río Negro. Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro podrá también autorizar solicitudes interpuestas por entidades que no posean personería jurídica pero que cumplan fehacientemente una notoria función de ayuda a la educación o asistencia social, que acrediten con constancia de autoridad competente, tener en trámite el otorgamiento de la personería jurídica, como así también a entidades de servicios. En estos casos las entidades organizadoras deberán ajustarse a todas las demás exigencias de la presente reglamentación.-

Art. 11.- La solicitud de autorización deberá expresar:

a) Serie y números de certificados que se pondrán en circulación y valor de los mismos.
b) El detalle de su organización y sistema de sorteo.
c) La distribución de los premios.
d) Fecha de sorteo que deberá estar referida a emisiones de Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro (o en la que participe) o de Lotería Nacional.
e) Detalle organizativo en caso de realizarse ante Escribano Público.

Art. 12.- Con la solicitud deberá presentarse:

a) Los estatutos, balance y memoria del último ejercicio de la entidad organizadora, si correspondiere.
b) Nómina de la Comisión Directiva y distribución de cargos.
c) Certificado de inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas, si correspondiere.
d) Certificado de libre deuda extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro del Impuesto a las Rifas.

Art. 13.- Deberá acompañarse pagaré en garantía o póliza de seguro de caución por el valor total de los premios a favor de Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro (cualquiera de las dos opciones). Este requisito deberá cumplimentarse dentro de las 72 horas de recibida la comunicación de que la solicitud ha sido aprobada y previamente a la firma de la Resolución de la Lotería, autorizando la solicitud. La devolución de los instrumentos optados en el párrafo anterior, será una vez acreditado el cumplimiento de las exigencias de la presente reglamentación, con posterioridad al sorteo final o a la suspensión -en su caso- del mismo.-

Art. 14.- El certificado de sorteo deberá incluir la siguiente información:

a) Nombre de la entidad organizadora.
b) Nómina de premios.
c) Precio del certificado.
d) Cantidad de números a emitir.
e) Fecha del sorteo, la que deberá ser impostergable.
f) Número y fecha de la Resolución de autorización.
g) Constancia de que el o los premios se otorgan libres de todo gravamen, los que estarán a cargo exclusivo de la entidad organizadora.

Art. 15. - Los bienes objeto del sorteo deberán representar en su conjunto un valor no inferior al treinta y cinco (35%) del monto autorizado para la emisión, excluido impuestos y tasas que lo graven.-

Art. 16. - Cuatro (04) horas antes del sorteo, la entidad organizadora, en el local establecido, levantará ante Escribano Público un acta, que contendrá el número de cada uno de los certificados de sorteo no vendidos, en orden correlativo, los que no podrán enajenarse con posterioridad a dicho sorteo. Posteriormente, y como mínimo dos horas antes del sorteo, presentará copia de dicha acta ante Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro. A los efectos del contralor, la entidad deberá comunicar por escrito, diez días antes de la fecha del sorteo a Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, el día y hora en que el Escribano labrará el acta mencionada en el primer párrafo, y el horario y lugar (en el caso de que la sede de la entidad, sea asiento de alguna Delegación de Lotería) en que se entregará dicha acta.-

Art. 17. - Dentro del plazo de tres (03) días de efectuado el sorteo, se publicará su resultado por lo menos durante dos días en el diario de mayor circulación donde se comercializó la rifa. La entidad remitirá constancia de la publicación a Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, dentro de los tres días posteriores a la última publicación.

Art. 18. - Las entidades autorizadas para la emisión y venta de rifas, tómbolas, bonos contribución, etc., en otro lugar del país deberán, al solicitar su circulación y venta en la jurisdicción provincial, acreditar que se han cumplimentado en un todo, los requisitos de esta reglamentación o, en su defecto, completar los recaudos no exigidos por la reglamentación de origen.-

Art. 19. - En los casos del artículo anterior, la aplicación del Art. 13 será proporcional a la cantidad de certificados cuya circulación y venta se autorice en la Provincia de Río Negro.-

Capítulo III
REGLAMENTO GENERAL DE PROMOCIONES COMERCIALES
Y DE ESTIMULO DE COMERCIALIZACION
DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Normas Generales

Art. 20. - Quedan comprendidas las promociones comerciales, publicitarias gratuitas y las denominadas sin obligación de compra, los concursos o eventos en las que intervenga el azar y estén organizadas dentro del territorio de la Provincia de Río Negro.-

Art. 21. - Se considera como promociones comerciales y publicitarias gratuitas y las denominadas sin obligación de compra, a todo Concurso, Sorteo o evento en los que la resolución de ganadores se determine total o parcialmente a través del azar, y cuya finalidad sea el desarrollo de una actividad promocional de productos, servicios, espectáculos, etc.

Art. 22. - Toda persona jurídica que pretenda lanzar al mercado promociones descriptas en el artículo anterior, dentro del territorio de la Provincia de Río Negro, deberá inscribirse cada año calendario en Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro. El Organismo, inscribirá al solicitante en el registro de operadores promocionales, previa verificación del fiel cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo siguiente del presente reglamento, estableciéndose para su análisis un término de sesenta (60) días.

Art. 23. - A los efectos del artículo anterior, quienes pretendan lanzar al mercado operatorias promocionales dentro del territorio de la Provincia de Río Negro. deberán acompañar la siguiente documentación en original o en copia debidamente certificada por Escribano Público, y en caso de ser necesario, deberá contar con la legalización por parte del Colegio respectivo.-

a) Instrumento constitutivo debidamente inscripto.
b) Última acta de designación de autoridades, debidamente inscripta en el Organismo Competente.
c) Acta en que se resuelva la realización del Concurso, Sorteo y/o evento promocional, constancia de Inscripción de la entidad en el Organismo Competente, con informe favorable del mismo sobre el estado de su documentación, sobre el cumplimiento de las obligaciones legales exigidas y sobre las autoridades que se encuentran vigentes.
d) Constancia de Inscripción y de libre deuda de la Agencia de Recaudación Tributaria.
e) Descripción del tipo de operatorias promocionales que se pretendan realizar.
f) Toda otra documentación necesaria que requiera Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, a los efectos de resolver.

Art. 24. - La entidad Organizadora que pretenda inscribirse anualmente, para lanzar al mercado operatorias promocionales dentro del territorio de la Provincia de Río Negro, deberá abonar un arancel que será fijado por la autoridad de aplicación.-

En todos los casos el presentante deberá constituir domicilio en la ciudad de Viedma, donde serán válidas todas las notificaciones administrativas y judiciales.-

Art. 25. - No será necesaria la autorización cuando los concursos, sorteos o eventos de carácter promocional, ofrezcan premios que en su totalidad no exceda el valor equivalente a la cantidad de veinticinco mil (25.000) veces la apuesta mínima de quiniela determinada por Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro.-

A tales efectos se entenderá como una sola operatoria promocional la que se realice durante el término de un mes y bajo iguales o similares condiciones.

Art. 26. - Quienes se encuentren inscriptos en el Registro de Operadores Promocionales, en los términos del Art. 23 del presente Reglamento, con carácter previo al lanzamiento de cada operatoria promocional, deberán solicitar como mínimo con treinta (30) días de antelación a la comunicación de la operatoria promocional y/o al inicio de la vigencia de la misma, lo que ocurra primero, una autorización que debe ser otorgada por Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro de manera expresa, presentando a tales fines la siguiente documentación:

a) Tipo de operatoria, señalando los productos, servicios o espectáculos que se promocionan.
b) Bases del concurso o sorteo.
c) Medios de comunicación a través del cual habrá de desarrollarse, si la misma se realiza a través de ellos.
d) Plazo en el cual se abonarán los premios que resultaran asignados, que en ningún caso podrá ser mayor de treinta (30) días corridos, computados desde la fecha de determinación del ganador, excepto cuando se trate de premios de bienes registrables o que deban ser pagados por un tercero distinto del organizador, conforme con las Bases de la operatoria, el que se extenderá a sesenta (60) días corridos computados del mismo modo.
e) Mecanismo mediante el cual se seleccionará al o a los ganadores de la promoción y, en su caso, día, hora y lugar de realización del concurso o sorteo.

f) Medidas que se adoptarán para dotar de mayor transparencia y seguridad al mecanismo de selección del o de los ganadores.
g) Medio a través del cual se garantizará el pago de los premios y en el supuesto que éstos sean en especie, deberá indicarse su valor de mercado.
h) Estimación del programa de premios o de presupuesto de costos, según corresponda.
i) Acreditación de la Autorización Anual expresa otorgada por la Lotería de Río Negro;
j) Declaración jurada en la que se exprese que la promoción no transgrede lo dispuesto por la ley de lealtad comercial.

Art. 27. - Con el objeto de solventar los gastos que demanden los controles y fiscalización que fuere menester realizar, se deberá abonar por Operatoria Promocional que pretenda lanzarse al mercado, un arancel que será fijado por la autoridad de aplicación.-

Dicho arancel será abonado en la oportunidad de cada presentación.-

DE LOS PREMIOS

Art. 28. - Se entiende por "Programa De Premios" el monto total del valor de los premios en especie puestos en juego y previstos en las bases de cada operatoria promocional. Para el cálculo de dicho monto se computará cada uno de los premios previstos en las bases y condiciones de la operatoria promocional que se pretenda realizar.-

El programa de premios originalmente ofrecido a los participantes no podrá ser disminuido, ello en cuanto a cantidad, tipo y calidad de premio.-

DE LOS PREMIOS EN ESPECIE

Art. 29. - Los premios en especie se computarán de acuerdo al siguiente orden de prelación:

a) Valor de compra por el organizador, excluyéndose el Impuesto al Valor Agregado.
b) Costo de fabricación cuando el organizador sea su fabricante o productor.
c) Valor de canje del premio por dinero en efectivo, cuando ese valor se encuentre especificado en las bases de la operatoria promocional y el mismo sea equivalente a su valor del mercado.

En todos los casos los precitados, los valores deberán ser acreditados en forma fehaciente.-

A falta de acreditación del valor de compra y/o de canje, los premios en especie se computarán por su valor de mercado a la fecha de presentación del programa de premios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Art. 30. - El autorizado es agente de retención del impuesto a los premios que recaiga sobre aquellos que han sido asignados, circunstancia que debe ser informada por éste en las bases y condiciones de la operatoria promocional que pretenda realizarse.-

Art. 31. - El autorizado deberá informar a Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, mensualmente y mediante declaración jurada, los premios que hubieren resultado asignados y los efectivamente abonados; acompañando las constancias que acrediten tales extremos, en copia simple, suscripta cada una de ellas por el Apoderado, debidamente acreditado o certificadas en su totalidad por Escribano Público.-

En cada oportunidad deberá acompañarse la nómina de ganadores consignando sus datos personales, como también el ingreso de los impuestos que correspondieran, conforme Código Fiscal de la Provincia de Río Negro. Asimismo, deberá acreditar el pago de los tributos nacionales pertinentes.-

Art. 32. - Todo premio que no fuere asignado a ganador alguno al vencimiento del plazo que se determine en las bases del concurso y/o sorteo, se considerará de propiedad del organizador. Todo premio asignado y cuyo ganador no lo reclamare dentro del plazo que se determine en las bases del concurso y/o sorteo, deberá ser transferido por el organizador en propiedad a favor de la Lotería de Río Negro, dentro de los treinta (30) días corridos, contados a partir del primer día siguiente al del vencimiento de aquél.-

Art. 33. - El desarrollo de todo acto de selección de ganadores deberá ser supervisado por Escribano Público, quien dará fe de las acciones previas y los controles realizados para el desarrollo normal y transparente del acto, labrando el acta correspondiente. Copia de dicha acta, certificada por Escribano público, y en casos de corresponder legalizada por el respectivo Colegio, deberá acompañarse en cada documentación requerida.-

DE LAS GARANTÍAS

Art. 34. - Toda persona física o jurídica que pretenda lanzar al mercado operatorias promocionales, deberá garantizar el importe total, que en su conjunto forman los premios ofrecidos, aranceles e impuestos de transmisión de los mismos, de acuerdo al monto al que asciendan y mediante alguna de las siguientes formas:

a) La suscripción de un pagaré por el total del valor de los premios, a la orden de la Lotería de Río Negro.
b) Póliza de Seguro de caución con vigencia hasta la entrega de los premios.
c) Fianza Bancaria extendida a favor de Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro constituyéndose la entidad peticionante en lisa, llana y principal pagadora. La misma tendrá vigencia hasta el cumplimiento acabado de las obligaciones emergentes de la relación, renunciando al beneficio de excusión y división.

Art. 35. - El incumplimiento de la modalidad o de las condiciones y requisitos bajo las cuales se otorgasen las autorizaciones previstas en el presente Reglamento, así como el falseamiento de la información que deben proporcionar las personas habilitadas, podrá dar lugar a la revocación de la autorización, sin que ello pueda generar responsabilidad de ningún tipo de Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro.-

La revocación de la autorización anual implica la denegación de una nueva autorización por el término de un año, contado desde la fecha de la revocación.-

DEL RÉGIMEN DE FALTAS
Y PENALIDADES

Art. 36. - La autoridad de aplicación podrá aplicar sanciones a toda aquella entidad u organización -inscripta o no como operadora promocional-, cuando éstas incumplan las disposiciones establecidas por el presente reglamento o las que en consecuencia se dicten, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan corresponder, que serán equivalentes de hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor total de los premios ofrecidos, que será fijado a través de Acto Administrativo.-

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37. - Queda prohibido en todo el territorio de la provincia la realización de cualquier tipo de Operatoria Promocional, que no contare con las autorizaciones exigidas por la autoridad de aplicación, a través del presente Reglamento.

Art. 38. - Los casos que no se encuentren contemplados expresamente en la presente reglamentación, serán interpretados y resueltos por Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro.-

Capítulo IV
DISPOSICIONES COMUNES A BINGOS, RIFAS
Y DEMAS TIPOS DE CERTIFICADOS SORTEABLES
Y PROMOCIONES COMERCIALES Y DE ESTÍMULO DE
COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Art. 39. - La realización de los juegos previstos en la presente reglamentación será autorizada por Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, mediante acto administrativo.-

Art. 40. - Para que la Lotería pueda autorizar la realización de los juegos que tratan la presente reglamentación, la entidad recurrente deberá acreditar los extremos siguientes:

a) La propiedad de los bienes destinados a premios.
b) En caso de no tener la propiedad a que se refiere el inciso anterior, deberá presentar una fianza bancaria equivalente al total de los premios.

Art. 41. - No se concederá autorización si se ofreciera como premio: dinero, títulos, bonos, certificados de ahorro o cualquier documento representativo de dinero. En el caso de los imnuebles, éstos deberán estar totalmente construidos en el momento de la solicitud de autorización. No se autorizará tampoco en el caso de que los premios estuvieran condicionados a volúmenes de venta o de recaudación, es decir que se trate de premios variables.

Art. 42. - En el caso que se ofrezcan automóviles como premio, deberá tratarse en todos los casos de unidades cero (0) kilómetro.

Art. 43. - La propiedad del bien se acreditará:

a) De los bienes inmuebles con el certificado de dominio o escritura pública.
b) De los bienes muebles, con facturas y recibos definitivos, determinándose con precisión de las características del bien.
c) Tratándose de automotores, con la factura de compra expedida en legal forma.

Art. 44. - No podrán autorizarse emisiones cuyos premios sean bienes inmuebles o muebles que reconocieran algún embargo, hipoteca, prenda u otra restricción o limitación al dominio. En caso de que con posterioridad se constituyera algún gravamen serán responsables, personal y solidariamente, el Presidente, Secretario y Tesorero de la entidad peticionante.

Art. 45. - Los premios no canjeados dentro de los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha del sorteo, pasarán a ser propiedad de la entidad organizadora.

Art. 46. - La promoción y venta de los certificados de sorteos estarán exclusivamente a cargo de la entidad organizadora, no pudiendo realizarse la mismas con intervención de empresas promotoras.

Art. 47. - La emisión podrá quedar sin efecto, a petición de la entidad y siempre que concurran estas condiciones:

a) Deberá haber transcurrido como mínimo, las dos terceras partes del período comprendido entre la fecha en que la entidad está facultada para poner en circulación la emisión y la fecha del sorteo. Cuando faltaren diez (10) días para las fecha del sorteo, no procederá solicitar la invalidación.
b) Además de estar en término, la entidad deberá probar mediante declaración jurada, que no ha llegado a vender la mitad del total de certificados que componen la emisión.

Art. 48. - Invalidada la emisión por la autoridad competente, la entidad deberá:

a) Disponer de inmediato la suspención de la venta, el día que reciba la comunicación de invalidación.
b) Publicar por dos veces como mínimo en el diario de mayor circulación en la Provincia la invalidación de la emisión y la forma y plazo en que se efectuará la devolución de importes a los tenedores de certificados. La devolución de importes percibidos por venta de números, contemplará su actualización automática en función del índice de precios minoristas publicados por el INDEC o el organismo oficial competente, entre el mes anterior a su percepción y el mes anterior al que se efectúe la devolución.
c) Labrar simultáneamente acta ante Escribano Público, haciendo constar:
 1. Total de certificados no vendidos y vendidos.
 2. Su obligación de devolver a los adquirientes recurrentes, el importe respectivo hasta treinta días después de la fecha que se había fijado para el sorteo, siendo personal responsable del cumplimiento de esta obligación el Presidente, Secretario y Tesorero de la entidad en cuyo beneficio se hubiera autorizado la emisión.-

La circunstancia contemplada en el presente artículo será tenida en consideración como antecedente en oportunidad de requerirse una nueva autorización por la entidad organizadora.-

Art. 49. - Cuando el sorteo no se realice por cualquier causa, se procederá conforme al artículo anterior.

Art. 50. - Queda prohibida la publicación, circulación y enajenación de los juegos objeto de la presente reglamentación, sin la autorización de la lotería y en las que no se haya dado cumplimiento a las exigencias de la presente reglamentación, aunque hayan sido aprobadas en otras jurisdicciones, o en las que se invoque una autorización que no hubiere sido otorgada en la forma determinada por esta reglamentación. En ambos casos la Policía, a petición de Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, procederá al secuestro de los certificados, premios en exhibición, propaganda y demás elementos, labrando las actuaciones pertinentes.

Art. 51. - Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro podrá realizar inspecciones, auditorías y cuantos actos estimare pertinentes para facilitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente. Asimismo podrá solicitar declaraciones juradas e información acerca de cualquier sistema que se emplee en la operatoria.-

También podrá realizar todas las verificaciones necesarias para garantizar la corrección de los procedimientos que se lleven a cabo, tanto en la forma de participación del público como en la selección de los ganadores; y cuando más actos sean procedentes para garantizar la fe pública y el cumplimiento de las normas que rigen la materia.-

Toda aquella Declaración Jurada que requiera la Lotería de Río Negro deberá ser presentada con firma certificada por Escribano Público y en su caso debidamente legalizada por el Colegio Profesional respectivo.

Art. 52. - Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro actúa como Autoridad de Aplicación del presente Reglamento, pudiendo resolver cualquier situación no contemplada en el mismo, y quedando facultado para interpretar y aclarar los casos de duda que puedan suscitarse.

Art. 53. - Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, es el órgano de competencia natural y exclusiva para determinar la modalidad de juego en que debe encuadrarse la autorización de certificados sorteables que se presente a consideración (rifas, bingos, promociones comerciales y de estímulo de comercialización de productos y servicios, etc.).

———oOo———

DECRETO Nº 591

Viedma, 16 de mayo de 2016.

Visto, el Expte. Nº 11518-SSP-16, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.096 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5096 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Art. 15 de la Ley H N° 3186;

Que es necesario modificar el Manual de Clasificadores Presupuestarios para uso del Sector Público Provincial, aprobado por Decreto N° 1254/10;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la Nota Nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181. Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.

Art. 2º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.

Art. 3º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.

Art. 4º - Creánse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa Nº IV, que forma parte del presente.

Art. 5º - Modifícase el Manual de Clasificadores Presupuestarios para uso del Sector Público Provincial, aprobado mediante Decreto N° 1254/10, conforme el siguiente detalle:

Incorpórase al Clasificador de los Recursos por Rubros:

Código Oficial	*Denominación*
34665	Remanente Recurso 11778 FONAPE, 5% Ley 4801

Incorpórase al Clasificador Económico de los Recursos y su pertinente Metodología de Correspondencia de Clasificadores de Recursos:

Clasificador Económico	*Denominación*	*Correspondencia con el Clasificador por Rubro*
1353111	Incrementos de Resultados Acumulados	34665

Art. 6º - El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.

Art. 8º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 9º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

———————————

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 591

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
18111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	-7,412,735.47	30,624,768.97
23111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	38,037,504.44	
	TOTAL DE RENTAS GENERALES			**30,624,768.97**
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	02	787,609.67	787,609.67
34513	REM REC 12924 ASISTENCIA A DESOCUPADOS	32	1,279,264.53	1,279,264.53
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			**2,066,874.20**
12711	MULTAS, INFRACCIONES Y/O PRODUCIDOS POR DECOMISOS	44	45,375.00	45,375.00
12318	VENTA DE PLIEGOS	54	7,700.00	24,343.00
16121	INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS	54	16,643.00	
18115	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL (REC. PROPIOS)	59	758,400.00	1,331,082.51
34436	REM REC 12911 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	59	28,576.00	
34458	REM REC 12222 FONDO CENTRO DE AUTORIZACION	59	544,106.51	
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA			**1,400,800.51**
	TOTAL DE RECURSOS		**34,092,443.68**	**34,092,443.68**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 591

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	0.00	100,000.00	-100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	787,609.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**787,609.67**
08 SECRETARIA DE TRABAJO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	0.00	0.00	-152,905.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152,905.00	**0.00**
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	0.00	500.00	-500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	0.00	92,000.00	-95,000.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
22 SECRETARIA GENERAL	-158,945.89	0.00	-934,300.00	954,300.00	-20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-158,945.89**
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	0.00	1,770,000.00	-1,770,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	158,945.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**158,945.89**
27 SECRETARIA DE ENERGIA	0.00	0.00	-1,107,076.25	107,076.25	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	17,743,000.00	178,000.00	0.00	-2,243,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**15,678,000.00**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	191,099.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**191,099.50**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	-341,860.64	344,000.00	-1,092,400.00	0.00	1,269,264.53	0.00	0.00	0.00	758,400.00	**937,403.89**
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
36 FISCALIA DEL ESTADO	0.00	0.00	-5,500.00	5,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	109,556.40	0.00	-2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	-43,715,504.44	0.00	30,578,709.18	**-15,527,238.86**
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	0.00	152,905.00	0.00	38,037,504.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**38,190,409.44**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0.00	12,000.00	-80,000.00	68,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	334,585.55	42,875.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**379,960.55**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	-400,226.02	-1,952,855.00	-2,797,145.00	0.00	-2,750,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-7,900,226.02**
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	0.00	90,000.00	-100,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	7,700.00	14,192.00	0.00	177,496.00	-175,045.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**24,343.00**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	-2,000.00	-123,000.00	0.00	425,000.00	-300,000.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	0.00	0.00	786,976.00	544,106.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**1,331,082.51**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	-99,145.21	**18,406,617.00**	**-9,102,740.58**	**39,903,983.20**	**-2,490,780.47**	**-300,000.00**	**-43,715,504.44**	**0.00**	**31,490,014.18**	**34,092,443.68**
TOTALES:	**-99,145.21**	**18,406,617.00**	**-9,102,740.58**	**39,903,983.20**	**-2,490,780.47**	**-300,000.00**	**-43,715,504.44**	**0.00**	**31,490,014.18**	**34,092,443.68**

PLANILLA ANEXA Nº III, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 591

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	351	12243	TRANSPORTE	-1,302.02
	11	00	00	01	355	12243	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-337.70
	11	00	00	01	399	12223	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,200.00
	11	00	00	03	351	12243	TRANSPORTE	1,302.02
	11	00	00	03	355	12243	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	337.70
	11	00	00	03	399	12223	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,200.00
	11	00	14	51	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	100,000.00
	11	00	14	51	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-100,000.00
02	11	00	00	01	345	12911	DE CAPACITACION	8,650.15
	12	00	00	01	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	143,224.28
	12	00	00	01	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	629,715.29
	12	00	00	02	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,415.67
	12	00	00	02	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,604.28
	12	00	00	03	355	34436	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3,000.00
	12	00	00	03	399	34436	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,000.00
08	24	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,400,000.00
	24	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	100,000.00
	24	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	600,000.00
	24	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500,000.00
	24	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	200,000.00
11	12	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-152,905.00
	12	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	152,905.00
16	01	00	00	05	372	10	VIATICOS	-5,000.00
	01	00	00	05	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	33	00	00	01	221	10	HILADOS Y TELAS	1,000.00
	33	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-500.00
	33	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-4,000.00
	33	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	4,000.00
	33	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-3,500.00
	33	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
17	01	00	00	01	514	10	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-200,000.00
	01	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	200,000.00
	01	00	00	13	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	615.00
	14	00	00	01	211	34593	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-20,000.00
	14	00	00	01	222	34593	PRENDAS DE VESTIR	-15,000.00
	14	00	00	01	234	34593	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-25,000.00
	14	00	00	01	237	34593	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	186,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	14	00	00	01	256	34593	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	14	00	00	01	291	34593	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-15,000.00
	14	00	00	01	351	34593	TRANSPORTE	-30,000.00
	14	00	00	01	371	34593	PASAJES	-55,000.00
	14	00	00	01	379	34593	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-6,000.00
	17	00	00	01	117	12119	COMPLEMENTOS	600,000.00
	17	00	00	01	126	12119	COMPLEMENTOS	300,000.00
	17	00	00	01	145	12119	OTRAS CONTRIBUCIONES	5,000.00
	17	00	00	01	159	12119	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-905,000.00
	17	00	00	01	255	12119	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-10,000.00
	17	00	00	01	261	12119	PRODUCTOS FERROSOS	10,000.00
	17	00	00	01	296	12119	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00
	17	00	00	01	331	12119	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,000.00
	17	00	00	01	345	12119	DE CAPACITACION	-10,000.00
	17	00	00	01	349	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	17	00	00	01	379	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,000.00
	17	00	00	01	576	12119	TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS INTERPROVINCIALES	3,000.00
	35	00	00	01	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	192.50
	35	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-1,000.00
	37	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	192.50
22	01	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-934,300.00
	01	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	122,000.00
	01	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	77,000.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-71,414.24
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-5,951.19
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-7,868.06
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-5,415.58
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-65,889.98
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-2,406.84
	01	00	00	02	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	67,000.00
	01	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	290,000.00
	01	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	300,000.00
	01	00	00	02	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	9,300.00
	01	00	00	07	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	69,000.00
	15	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-150.00
	15	00	00	01	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	150.00
	15	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-2,500.00
22	15	00	00	03	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	2,500.00
	27	00	00	02	437	34544	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	20,000.00
	27	00	00	02	515	34544	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	-20,000.00
	30	00	00	07	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	300.00
	30	00	00	07	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-300.00
25	01	00	00	02	296	34422	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,770,000.00
	01	00	00	02	321	34422	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-400,000.00
	01	00	00	02	322	34422	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-950,000.00
	01	00	00	02	324	34422	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-420,000.00
26	01	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	71,414.24
	01	00	00	14	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	5,951.19
	01	00	00	14	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	7,868.06
	01	00	00	14	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,415.58
	01	00	00	14	117	10	COMPLEMENTOS	65,889.98
	01	00	00	14	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,406.84
27	11	00	00	01	345	12947	DE CAPACITACION	-1,107,076.25
	11	00	00	01	434	12947	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	107,076.25
	11	00	00	01	572	12947	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	1,000,000.00
28	01	00	00	02	211	34534	ALIMENTOS PARA PERSONAS	20,000.00
	01	00	00	02	231	34534	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-22,000.00
	01	00	00	02	291	34534	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,000.00
	60	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	1,500.00
	60	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-1,500.00
	81	00	01	01	592	33251	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	-5,446,616.00
	81	00	01	01	593	33251	TRANSF. A ORG. INTERNAC. P/ FINANC. GTOS. DE CAP.	5,446,616.00
30	11	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	145,350.00
	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	61,000.00
	11	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	120,000.00
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	80,000.00
	11	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	1,000.00
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	3,000.00
	11	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,000.00
	11	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	11	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	120,000.00
	11	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	40,000.00
	11	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-145,350.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	300,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
30	11	00	00	03	221	10	HILADOS Y TELAS	300,000.00
	11	00	00	03	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	1,200,000.00
	11	00	00	03	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	15,678,000.00
	11	00	00	12	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-2,243,000.00
31	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	37,631.30
	01	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	3,135.94
	01	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,146.03
	01	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,853.71
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	132,690.17
	01	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,642.35
	55	00	03	84	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,333,722.38
	55	00	05	88	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-2,333,722.38
32	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-27,881.19
	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-22,119.84
	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-19,379.34
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-9,655.92
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-8,050.68
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-7,409.43
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-3,071.81
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-2,437.05
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-2,135.12
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,114.32
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,677.42
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,469.60
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-87,989.31
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-74,488.59
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-69,533.73
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-167.85
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-136.65
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-121.80
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-803.46
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-646.17
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-571.36
	01	00	00	01	223	34476	CONFECCIONES TEXTILES	-200,000.00
	01	00	00	01	234	11721	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	79,000.00
	01	00	00	01	252	11721	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	5,000.00
	01	00	00	01	254	11721	INSECTICIDAS. FUMIGANTES Y OTROS	30,000.00
32	01	00	00	01	291	11721	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	180,000.00
	01	00	00	01	393	11721	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-294,000.00
	01	00	00	01	912	11721	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	758,400.00
	14	00	00	19	342	11721	MEDICOS Y SANITARIOS	-758,400.00
	21	00	00	02	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-50,000.00
	21	00	00	02	215	11721	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	12,000.00
	21	00	00	02	223	11721	CONFECCIONES TEXTILES	12,000.00
	21	00	00	02	233	11721	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-9,000.00
	21	00	00	02	255	11721	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	15,000.00
	21	00	00	02	341	11721	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-15,000.00
	21	00	00	02	346	11721	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	15,000.00
	21	00	00	02	351	11721	TRANSPORTE	60,000.00
	21	00	00	02	353	11721	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-20,000.00
	21	00	00	02	361	11721	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-20,000.00
	24	00	00	03	355	34513	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	10,000.00
	24	00	00	03	514	34513	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,269,264.53
	25	00	00	01	264	34476	HERRAMIENTAS MENORES	200,000.00
	25	00	00	02	295	11721	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	70,000.00
	25	00	00	02	351	11721	TRANSPORTE	-70,000.00
35	11	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-2,500.00
	11	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	624.00
	11	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,876.00
36	11	00	00	02	345	10	DE CAPACITACION	-5,500.00
	11	00	00	02	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	5,500.00
38	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-38,037,504.44
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-15,678,000.00
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	100,620.38
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	102,281.31
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	131,683.86
	98	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-7,500,000.00
	98	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-191,099.50
	98	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-102,281.31
	98	00	00	15	922	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	38,037,504.44
	99	00	00	03	351	10	TRANSPORTE	4,704,920.00
	99	00	00	03	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-4,704,920.00
	99	00	00	04	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	7,500,000.00
	99	00	00	10	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-10.000.000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
38	99	00	00	10	731	10	INTERESES POR PRESTAMOS DEL SECTOR PRIVADO	10,000,000.00
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	109,556.40
41	01	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	152,905.00
	01	00	00	03	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	38,037,504.44
42	12	00	01	78	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-475,824.73
	19	00	02	78	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	634,569.04
	19	00	04	97	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	55,000.00
	19	00	05	59	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-422,653.97
	19	00	05	60	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-55,000.00
	19	00	05	70	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-634,569.04
	19	00	05	71	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	422,653.97
	27	01	04	54	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	475,824.73
	27	02	05	51	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,897,000.00
	27	02	05	62	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,897,000.00
43	11	00	00	01	239	12319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	11	00	00	01	249	12319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	11	00	00	01	256	12315	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-228,000.00
	11	00	00	01	258	12315	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	200,000.00
	11	00	00	01	265	12315	MATERIAL DE SEGURIDAD	10,000.00
	11	00	00	01	292	12315	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	15,000.00
	11	00	00	01	311	12315	ENERGIA ELECTRICA	5,000.00
	11	00	00	01	322	12319	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	80,000.00
	11	00	00	01	333	12315	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	20,000.00
	11	00	00	01	333	12319	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-35,000.00
	11	00	00	01	349	12319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-80,000.00
	11	00	00	01	354	12315	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-90,000.00
	11	00	00	01	371	12319	PASAJES	20,000.00
	11	00	00	01	436	12315	EQUIPO PARA COMPUTACION	25,000.00
	11	00	00	01	437	12315	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	6,000.00
	11	00	00	01	438	12315	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	2,000.00
	11	00	00	01	438	12315	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	15,000.00
	11	00	00	01	441	12315	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	20,000.00
	11	00	01	66	422	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,771,001.65
	11	00	08	52	422	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-1,771,001.65
	11	00	11	86	422	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-8,376.60
	12	00	01	62	422	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	8,376.60
44	01	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,500.00
44	01	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-10,500.00
	13	00	00	01	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-30,000.00
	13	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	30,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	19,379.34
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	27,881.19
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	29,449.35
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	37,197.18
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	7,409.43
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	7,555.95
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	9,655.92
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,135.12
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,071.81
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,469.60
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,114.32
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	24,028.83
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	69,533.73
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	87,989.31
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	121.80
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	167.85
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	4,050.00
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	571.36
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	803.46
	14	00	00	09	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-60.00
	14	00	00	09	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	60.00
	14	00	00	17	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-2,100.00
	14	00	00	17	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	2,100.00
	14	00	00	20	219	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-500.00
	14	00	00	20	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	14	00	00	23	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-100.00
	14	00	00	23	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100.00
	14	00	00	33	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-1,000.00
	14	00	00	33	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	1,000.00
	19	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-4,000.00
	19	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,000.00
	19	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	500.00
	19	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	2,500.00
	43	00	00	01	255	12711	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	45,375.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	01	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-58,449.10
	01	00	00	05	113	10	ADICIONALES	-400,000.00
	01	00	00	05	113	10	ADICIONALES	-46,114.00
	01	00	00	05	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-14,007.10
	01	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	-63,529.30
	01	00	00	05	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	500,000.00
	01	00	00	05	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	100,000.00
	01	00	00	05	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	100,000.00
	01	00	00	05	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	01	00	00	05	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-9,000.00
	01	00	00	08	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	100.00
	01	00	00	09	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	01	00	00	09	122	10	ADICIONALES	200,000.00
	01	00	00	09	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	15,000.00
	01	00	00	09	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	01	00	00	09	126	10	COMPLEMENTOS	100,000.00
	01	00	00	09	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	01	00	00	09	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,000.00
	01	00	00	09	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	5,000.00
	01	00	00	09	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-5,000.00
	01	00	00	09	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	03	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-500,000.00
	04	00	00	03	371	34544	PASAJES	-35,000.00
	04	00	00	03	372	34544	VIATICOS	-57,000.00
	04	00	00	07	211	34544	ALIMENTOS PARA PERSONAS	67,140.00
	04	00	00	07	379	34544	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	64,855.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,000,000.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-29,449.35
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-25,541.01
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-37,197.18
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-33,790.77
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-7,555.95
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-7,124.76
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-26,168.67
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-24,028.83
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-631,100.00
	12	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-14,220.00
45	12	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-4,050.00
	14	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	200,000.00
	14	00	00	05	256	34619	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	14	00	00	05	351	34619	TRANSPORTE	-20,000.00
	18	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	250,000.00
	18	00	00	03	122	10	ADICIONALES	400,000.00
	18	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	25,000.00
	18	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	20,000.00
	18	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	500,000.00
	18	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	25	00	00	03	234	11781	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	15,000.00
	25	00	00	03	293	11781	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-15,000.00
	28	00	00	03	211	34544	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-39,995.00
	28	00	00	03	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-2,750,000.00
	28	00	00	04	351	10	TRANSPORTE	-2,750,000.00
	28	00	00	05	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-2,000,000.00
52	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	11	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	10,000.00
	11	00	00	04	222	10	PRENDAS DE VESTIR	100,000.00
	11	00	00	04	334	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	-100,000.00
54	01	00	00	01	112	12121	RETRIBUCIONES A PERSONAL DIRECTIVO Y DE CONTROL	184,747.00
	01	00	00	01	114	12121	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	9,090.00
	01	00	00	01	115	12121	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	18,590.00
	01	00	00	01	116	12121	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	7,228.00
	01	00	00	01	118	12121	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,146.00
	01	00	00	01	121	12121	RETRIBUCION DEL CARGO	-349,201.00
	01	00	00	01	161	12318	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES VARIAS	7,700.00
	01	00	00	01	233	16121	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	3,900.00
	01	00	00	01	432	12121	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	40,000.00
	01	00	00	01	481	12121	ACTIVOS INTANGIBLES VARIOS	-40,000.00
	11	00	00	01	131	12121	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	127,400.00
	12	00	00	01	321	12121	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-3,000.00
	12	00	00	01	393	12121	SERVICIOS DE VIGILANCIA	3,000.00
	13	00	00	01	233	11522	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	5,146.00
	13	00	00	01	481	11522	ACTIVOS INTANGIBLES VARIOS	88,748.00
	13	00	00	01	519	11522	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	-93,894.00
	13	00	00	01	519	16121	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	12,743.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
56	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	6,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	60,000.00
	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	21,000.00
	01	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	20,000.00
	01	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-9,000.00
	01	00	00	03	122	10	ADICIONALES	-2,730.00
	01	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-7,000.00
	01	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	100.00
	01	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	200.00
	01	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	6,000.00
	01	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	30.00
	01	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	50.00
	01	00	00	03	256	11273	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,000.00
	01	00	00	03	379	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	30,000.00
	01	00	00	03	524	11273	TRANSF. A OTRAS INST. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	500,000.00
	01	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-30,000.00
	01	00	00	05	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-40,000.00
	01	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-12,000.00
	01	00	00	05	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	55,000.00
	01	00	00	05	122	10	ADICIONALES	-4,000.00
	01	00	00	05	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	7,000.00
	01	00	00	05	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	01	00	00	05	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	01	00	00	05	126	10	COMPLEMENTOS	100,000.00
	01	00	00	05	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-10,000.00
	01	00	00	05	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,500.00
	01	00	00	05	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-1,000.00
	01	00	00	05	524	11273	TRANSF. A OTRAS INST. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	67,000.00
	01	00	00	06	113	10	ADICIONALES	-10,000.00
	01	00	00	06	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-8,000.00
	01	00	00	06	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,500.00
	01	00	00	06	122	10	ADICIONALES	-8,000.00
	01	00	00	07	349	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	01	00	00	08	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-8,000.00
	01	00	00	08	117	10	COMPLEMENTOS	-9,500.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-20,000.00
56	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-10,000.00
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-8,000.00
	11	00	00	01	249	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-30,000.00
	11	00	00	01	254	11273	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-22,000.00
	11	00	00	01	359	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	11	00	00	01	379	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	11	00	00	01	391	11273	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-20,000.00
	11	00	00	02	349	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-25,000.00
	11	00	00	08	631	11273	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	-300,000.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-25,000.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-30,000.00
	12	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-50,000.00
	12	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-5,000.00
	12	00	00	02	345	11273	DE CAPACITACION	-50,000.00
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,000.00
	13	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	6,000.00
	13	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	200.00
	13	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	150.00
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	25,000.00
	13	00	00	04	519	11273	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	-142,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-2,500.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-3,500.00
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-5,000.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-2,500.00
59	11	00	00	01	345	11721	DE CAPACITACION	758,400.00
	11	00	00	01	345	34436	DE CAPACITACION	28,576.00
	11	00	00	01	432	34458	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	544,106.51
61	11	00	00	07	111	11269	RETRIBUCION DEL CARGO	7,312,229.73
	11	00	00	07	115	11269	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,824,213.60
	11	00	00	07	116	11269	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,065,180.00
	11	00	00	07	118	11269	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	179,600.00
	11	00	00	07	153	11269	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	300,066.00
	11	00	00	07	159	11269	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-10,681,289.33

PLANILLA ANEXA Nº IV, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 591

ENTIDADES AUTOFINANCIADAS

ENTIDAD 71 - INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
01	00	00	08	12911	299	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	40,000.00
01	00	00	09	12911	117	COMPLEMENTOS	-820,000.00
01	00	00	09	12911	141	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	410,000.00
01	00	00	09	12911	143	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	205,000.00
01	00	00	09	12911	144	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	205,000.00
01	00	00	09	13212	211	ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,000.00
01	00	00	09	13212	223	CONFECCIONES TEXTILES	2,000.00
01	00	00	09	12911	231	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	5,000.00
01	00	00	09	12911	232	PAPEL PARA COMPUTACION	-60,000.00
01	00	00	09	13212	233	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-163,000.00
01	00	00	09	13212	258	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	51,000.00
01	00	00	09	13212	263	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	9,000.00
01	00	00	09	13212	276	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	1,000.00
01	00	00	09	13212	293	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	97,000.00
01	00	00	09	12911	296	REPUESTOS Y ACCESORIOS	15,000.00
01	00	00	09	13212	299	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
01	00	00	09	12911	321	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	30,000.00
01	00	00	09	13212	321	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	864,000.00
01	00	00	09	12911	327	ALQUILER DE VIVIENDAS	-40,000.00
01	00	00	09	12911	331	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	45,000.00
01	00	00	09	12911	333	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	15,000.00
01	00	00	09	13212	333	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	8,000.00
01	00	00	09	12911	354	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-10,000.00
01	00	00	09	12911	383	DERECHOS Y TASAS	-20,000.00
01	00	00	09	12911	391	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-20,000.00
01	00	00	09	13212	393	SERVICIOS DE VIGILANCIA	33,000.00
01	00	00	09	12911	435	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,000.00
01	00	00	09	12911	436	EQUIPO PARA COMPUTACION	-75,000.00
01	00	00	09	12911	437	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	65,000.00
17	01	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-6,050,000.00
17	01	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-905,000.00
17	01	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	6,036,000.00
17	01	00	04	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	14,000.00
17	02	00	01	13112	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	500,000.00
17	02	00	01	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-8,000,000.00
17	02	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-500,000.00
17	02	00	01	13112	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	500,000.00
17	02	00	01	13212	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	500,000.00
17	03	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-2,090,000.00
17	03	00	05	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	1,800,000.00
17	03	00	05	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	20,000.00
17	03	00	06	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	160,000.00
17	03	00	07	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	60,000.00
17	03	00	08	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	50,000.00
17	05	00	01	13212	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-500,000.00
17	05	00	02	13212	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	500,000.00
17	06	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	50,000.00
17	06	00	01	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-50,000.00
17	07	00	01	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	1,000,000.00
17	08	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-6,100,000.00
17	08	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-1,000,000.00
17	08	00	01	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	800,000.00
17	08	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	3,600,000.00
17	08	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	1,000,000.00
17	08	00	03	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	200,000.00
17	08	00	03	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	300,000.00
17	08	00	05	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	100,000.00
17	08	00	07	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	100,000.00
17	09	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	7,000,000.00
17	09	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	400,000.00
17	09	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-400,000.00
17	10	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	4,750,000.00
17	10	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-400,000.00
17	10	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-4,750,000.00
17	10	00	02	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	400,000.00

PLANILLA ANEXA Nº V,

QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 591

JURISDICCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD / OBRA	FINALIDAD FUNCION
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS					
	55 OBRAS FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DTO. NAC. Nº 206/09				
		00 --			
			03 OBRAS FONDO FEDERAL SOLIDARIO III		
				84 CONSTR EDIF ECIS "GALPON AMARILLO" VIEDMA (*)	3-20
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO					
	99 CREDITOS PARA ATENDER OBLIGACIONES FINANCIERAS				
		00 --			
			00 --		
				14 TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACION PROVINCIAL (*)	1-39
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA					
	19 CASA PROPIA				
		00 --			
			02 CASA PROPIA II		
				78 6 VIV EN ING JACOBACCI (*)	3-71
			04 CASA PROPIA IV		
				97 8 VIV. EN CHICHINALES (*)	3-71
			05 CASA PROPIA V		
				71 1 VIV. CASA PROPIA SIERRA COLORADA (*)	3-71
	27 HABITAR RIO NEGRO				
		02 OPERATORIA EMERGENCIA			
			05 CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA II		
				62 CONSTRUCCION SEIS (6) VIVIENDAS NUEVA EN LA LOC ING HUERGO (*)	3-71

———

(*) = Estructura Programática creada.

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

——

DECRETO Nº 462.- 25-04-2016.- Aceptar, a partir del 1 de marzo de 2016, la renuncia del Sr. Fernando Héctor López, DNI. Nº 11.617.341, al cargo de Vocal Gubernamental del Consejo Provincial de Educación.

DECRETO Nº 464.- 2-05-2016.- Designar, a partir del 2 de mayo de 2016, al Sr. Oscar Raúl Cifuentes, DNI. Nº 13.047.067, en el cargo de Vocal Gubernamental del Consejo Provincial de Educación.

DECRETO Nº 584.- 16-05-2016.- Designar, a partir del día 16 de mayo de 2016, al Sr. Mariano Sebastián Zacharonok, DNI. Nº 26.368.386, en el cargo de Subsecretario de Empleo y Capacitación, dependiente de la Secretaría de Trabajo.

DECRETO Nº 586.- 16-05-2016.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma total de pesos trescientos once mil doscientos ($ 311.200,00), a favor de la fundación denominada “Fundación Padre César Rondini” (Cuit Nº 33-70799307-9), de la ciudad de Villa Regina, destinado a solventar los gastos que demanda la construcción de la 3ra. Etapa del Instituto Secundario Niño Jesús G-036, en dicha ciudad.- Expte. Nº 033356-SP-2016.

DECRETO Nº 587.- 16-05-2016.- Autorizar el pago de un aporte no reintegrable, en los términos del Decreto Nº 134/10, a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Río Colorado, por la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000,00), destinado a la culminación de la obra del salón de usos múltiples.- Expte. Nº 101.100-MSyJ-2015.

DECRETO Nº 588.- 16-05-2016.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000,00), a favor de la asociación civil denominada “Alen - Asociación de Padres y Allegados de Personas Ciegas y Disminuidas Visuales del Valle Medio” (Cuit Nº 30-70753245-5), destinado a solventar los gastos de funcionamiento, y de esta forma, dar continuidad a las actividades que se desarrollan en dicha institución.- Expte. Nº 155.641-CPPD-2015.

DECRETO Nº 589.- 16-05-2016.- Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Nadia Magdalena Hernández (Cuil Nº 27-25465834-6), Legajo Nº 031425/0, con situación de revista en la Categoría 09 Agrupamiento Administrativo, de la Ley L Nº 1844 - Planta Permanente - Jurisdicción 22, Programa 11.00.00.01 - Secretaría de Medios, dependiente de la Secretaría General, a partir del día 12 de marzo de 2016, en los términos del Art. 86, Inc. c) de la Ley L Nº 3487.- Por el Departamento de Sueldos, de la Secretaría General, efectuar la liquidación final de haberes y sueldo anual complementario, no teniendo licencia pendiente alguna que usufructuar (Art. 29 Ley L Nº 3487).- Expte. Nº 001286-DRH-2016.

DECRETO Nº 590.- 16-05-2016.- Designar, a partir de la firma del presente, al Sr. Jerónimo David Abel San Pedro, Documento Nacional de Identidad número 25.681.550, en el cargo de Director de Seguridad Ciudadana, perteneciente al Programa Río Negro Emergencia, creado por Decreto Nº 123/15, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.

DECRETO Nº 592.- 16-05-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Trabajo y el agente Santiago Fernández, DNI. Nº 35.591.595 - Cuil Nº 20-35591595-7, quien realizará tareas administrativas en la Secretaría de Trabajo.- Expte. Nº 141.112-ST-2016.

DECRETO Nº 593.- 16-05-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. María Lorena Morales, DNI. Nº 29.826.622, quien desempeñará tareas en el Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 155.225-DRH-2015.

DECRETO Nº 594.- 16-05-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. Verónica Paola Intrieri, DNI. Nº 34.666.267, quien

desempeñará funciones en CAINA Niños, de la Delegación Valle Inferior de Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 032.989-DRH-2016.

DECRETO Nº 595.- 16-05-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294, y la Sra. Juliana Gisell Martínez, DNI. Nº 36.192.372, quien desempeñará funciones como Trabajadora Social en el Programa Fortalecimiento Familiar, en Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 032525-DRH-2016.

DECRETO Nº 596.- 16-05-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294, y el Sr. Norberto Luis Calvo, DNI. Nº 23.270.148, quien desempeñará funciones como Operador en el CAINA Adolescentes Varones de Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 032.530-DRH-2016.

DECRETO Nº 597.- 16-05-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294, y la Sra. Carolina Andrea Fimpel, DNI. Nº 29.050.262, quien posee título de Diplomado en Orientación Psicopedagógica, y desempeñará funciones inherentes a su profesión en el Programa Fortalecimiento Familiar de la Delegación Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 156129-DRH-2015.

DECRETO Nº 598.- 16-05-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294, y la Sra. Juana Martina Meyreles, DNI. Nº 35.591.379, quien desempeñará funciones como Trabajadora Social en el Programa Fortalecimiento Social de Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 032536-DRH-2016.

DECRETO Nº 599.- 16-05-2016.- Aprobar en todos sus términos, el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294, y el Sr. Pablo Ariel Benítez, DNI. Nº 22.124.394, quien desempeñará tareas en el Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 032514-DRH-2016.

DECRETO Nº 600.- 16-05-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294, y el Sr. Bruno Adrián Luna, DNI. Nº 35.058.828, quien desempeñará funciones como Trabajador Social del Programa Fortalecimiento Familiar de Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 032.518-DRH-2016.

DECRETO Nº 601.- 16-05-2016.- Dejar sin efecto la incorporación al Servicio Penitenciario Provincial, del Ministerio de Seguridad y Justicia, del Sr. Daniel Gustavo Tordrup, Cuil Nº 20-16045335-5, a partir de la firma del presente Acto Administrativo, quien fuera designado mediante Decreto Nº 462, de fecha 30 de marzo de 2014.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, y el Sr. Daniel Gustavo Tordrup, Cuil Nº 20-16045335-5, quien desempeñará tareas administrativas en el Área de Liquidación de Sueldos, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. Nº 87.345-MSyJ-2016.

DECRETO Nº 602.- 16-05-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Economía, representado por su titular, Lic. Isaías Kremer, DNI. Nº 10.105.981 y el Sr. Enrique Esmilse Donna, Cuil Nº 20-32390310-8, quien desempeñará tareas correspondientes al Agrupamiento de Servicio de Apoyo, en el Sector de Intendencia, del Ministerio de Economía, Jurisdicción 28, Programa 01, Actividad 02.- Expte. Nº 010.907-EP-2016.

DECRETO Nº 603.- 16-05-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Bomberos, José Teófilo Reyes, DNI. Nº 8.210.527, Clase 1946, Legajo Personal Nº 3.416, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. c) y d), de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679, del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 053.570-S-2015.

DECRETO Nº 604.- 16-05-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de agosto de 2015, al Comisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Penitenciario, Luis Alfredo Jara, DNI. Nº 17.520.850, Clase 1966, Legajo Personal Nº 4.114, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679, del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 049.207-RII-2015.

DECRETO Nº 605.- 16-05-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2016, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Ernesto Santos Rossi, DNI. Nº 17.607.186, Clase 1966, Legajo Personal Nº 5.562, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679, del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 055.200-P-2015.

DECRETO Nº 606.- 16-05-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2016, al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Ricardo Benito Leal, DNI. Nº 17.621.906, Clase 1966, Legajo Personal Nº 6.275, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679, del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 053.569-RV-2015.

DECRETO Nº 607.- 16-05-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2016, al Comisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Orlando David Vila, DNI. Nº 21.387.919, Clase 1970, Legajo Personal Nº 5.498, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. c), de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679, del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 051.656-B-2015.

DECRETO Nº 608.- 16-05-2016.- Aceptar la renuncia presentada por la Sra. María Florencia Agosto, Cuil Nº 24-25364762-7, Legajo Nº 751781/5, con situación de revista en la Categoría 16, Agrupamiento Profesional, de la Ley L Nº 1844 - Planta Permanente, Jurisdicción 2, Programa 23.00.00.01 - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría General, a partir del día 1 de marzo de 2016, en los términos del Art. 86, Inc. c) de la Ley L Nº 3487.- Por el Departamento de Sueldos de la Secretaría General, efectuar la liquidación final de haberes y sueldo anual complementario, no teniendo licencia pendiente alguna que usufructuar (Art. 29, Ley L Nº 3487).- Expte. Nº 001271-DRH-2016.

DECRETO Nº 609.- 16-05-2016.- Transfiérase, a partir de la fecha del presente Decreto, con su correspondiente cargo presupuestario, a la agente Marisa Alejandra Arroyo, Cuil Nº 27-16693504-6 - Legajo Nº 050993/0, con situación de revista en la Categoría 14 - Agrupamiento Administrativo, de la Ley L nº 1844, Planta Permanente - Jurisdicción 22, Programa 15.00.00.01 - Casa de Río Negro - Capital Federal, dependiente de la Secretaría General, a la Jurisdicción 44 - Programa 01.00.00.01 - Ministerio de Salud.- El Ministerio de Salud deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha en la cual la agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 082973-DRH-2015.

DECRETO Nº 610.- 16-05-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Andrés Eduardo Montiel, DNI. Nº 20.124.285, Clase 1969, Legajo Personal Nº 5.826, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. c), de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial.- Expte. Nº 048.572-PC-2015.

DECRETO Nº 611.- 16-05-2016.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, al agente que cumple funciones en el Hospital Área Programa General Roca, Sr. Fabio Alejandro Sosa, DNI. Nº 24.392.060 - Legajo Nº 660.790/0, dependiente del Ministerio de Salud, de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.- Dejar establecido que las categorías asignadas en el Anexo del presente Decreto, es sólo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso implicará pago retroactivo de importe alguno, en concepto de diferencias salariales.

Anexo al Decreto Nº 611

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD — HOSPITAL AREA PROGRAMA:GENERAL ROCA

LEGAJO	ID	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEY L Nº	FECHA INGRESO COMO TEMPORARIO	CATEGORIA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA DE REUBICACION
660790	6	SOSA FABIO ALEJANDRO	20243926605	1844	17/11/2004	1	SERVICIO DE APOYO	01/12/2014	6

Expte. Nº 92.591-S-2010.

DECRETO Nº 612.- 16-05-2016.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, al agente que cumple funciones en el Hospital Área Programa Coronel Belisle, Sra. Alejandra Rosalía Viñabal, DNI. Nº 20.985.410 - Legajo Nº 660.908/2, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.- Dejar establecido que las categorías asignadas en el Anexo del presente Decreto, es sólo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso implicará pago retroactivo de importe alguno, en concepto de diferencias salariales.

———

Anexo al Decreto Nº 612

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD — HOSPITAL AREA PROGRAMA:CORONEL BELISLE

LEGAJO	ID	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEY L Nº	FECHA INGRESO COMO TEMPORARIO	CATEGORIA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA DE REUBICACION
660.908	2	VIÑABAL ALEJANDRA ROSALIA	23209854104	1904	15/02/2005	1	TERCERO	01/03/2015	III

Expte. Nº 61179-S-2011.

DECRETO Nº 613.- 16-05-2016.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente que cumple funciones en el Hospital Área Programa Cipolletti, Sra. Sandra Noemí Cano, DNI. Nº 16.407.460 - Legajo Nº 660.929/5, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.- Dejar establecido que las categorías asignadas en el Anexo Único del presente Decreto, es sólo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales por dicho concepto.

———

Anexo al Decreto Nº 613

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD — HOSPITAL AREA PROGRAMA:CIPOLLETTI

LEGAJO	ID	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEY L Nº	FECHA INGRESO COMO TEMPORARIO	CATEGORIA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA DE REUBICACION
660.929	5	CANO SANDRA NOEMI	27164074604	1844	21/02/2005	2	AUXILIAR ASISTENCIAL	01/05/2015	7

Expte. Nº 90.577-S-2010.

DECRETO Nº 616.- 16-05-2016.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294, y el Sr. Fernando Martín Fernández Tscherig, DNI. Nº 29.898.051, quien desempeñará funciones como Operador del Hogar Pagano de Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 032.513-DRH-2016.

DECRETO Nº 617.- 16-05-2016.- Reconocer al Sr. Héctor Domingo Goicoechea, Cuil Nº 20-10207858-7, los servicios prestados en el ex Banco de la Provincia de Río Negro, por el período comprendido entre el 15 de mayo de 1978 al 31 de diciembre de 1995.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente mencionado ut supra, en el programa, categoría y fecha que corresponda, de acuerdo al detalle que se especifica en la planilla anexa que forma parte integrante del presente Decreto, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 4697.

———

Planilla Anexa I al Decreto Nº 617
Escalafón Ley L Nº 1844

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Programa	Categoría a Promover	Fecha de Cómputo	Agrupamiento
GOICOECHEA, Héctor Domingo	20-10207858-7	20.756/0	16.11.00.00.01	19	22/10/2010	Profesional
				20	15/06/2014	

Expte. Nº 144.001-EDU-2012.

DECRETO Nº 618.- 16-05-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294, y el Sr. Edgar Danilo Idiarte, DNI. Nº 22.124.930, quien desempeñará tareas en el Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 032519-DRH-2016.

RESOLUCIONES

———

CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE RÍO NEGRO
Resolución Nº 358

Cipolletti, 18 de mayo de 2016.

Visto: Las atribuciones conferidas por el Art. 23, Inc. 9) del Decreto Ley 199/66, el Decreto Nacional Nº 2284/91 y la Ley Provincial Nº 2541/92,

CONSIDERANDO:

Que es función de este Consejo Profesional el control de la matrícula en la Provincia de Río Negro y el ejercicio de Poder de Policía en las profesiones de Ciencias Económicas;

Que los incrementos de precios en los distintos gastos de funcionamiento y en las prestaciones a los matriculados hacen necesaria la adecuación de los valores a la realidad, con el fin de mantener el equilibrio entre ingresos y gastos;

Que es necesario fijar pautas ciertas para el cobro del Derecho de Legalización que asegure un ingreso mínimo para el normal desempeño de la Institución;

Que resulta necesario precisar los costos de legalización de la variedad de trabajos profesionales;

Que también este Consejo Profesional realiza controles básicos sobre el Informe de Auditoría y su consistencia con los Estados Contables sobre los que se informa, y los otros Informes y Certificaciones;

Que los trabajos firmados por los profesionales habilitados legalmente sirven a su comitente y terceros, como documento para la toma de decisiones.

Por ello,

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar una tasa por servicio administrativo de legalización de firmas, según lo establecido en el Anexo I que forma parte de esta Resolución.

Art. 2º - Los valores establecidos incluyen hasta 11 ejemplares legalizados, solicitados al momento de la legalización.

Art. 3º - Derogar la Resolución Nº 354, del 15 de septiembre de 2015.

Art. 4º - Establecer el 1/06/2016, como fecha para que entre en vigencia la escala establecida por la presente Resolución.

Art. 5º - Comuníquese a los matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Consejo, regístrese y archívese.

El Consejo Directivo.

———

Anexo I
TASAS DE LEGALIZACIONES

Ítems	Concepto	Derecho de Legalización
1º)	Estados Contables	5% de los Honorarios sugeridos sobre la Escala (*) Con un mínimo de $ 550.-
2º)	Certificación Literal de Estados Contables	5% de los Honorarios sugeridos sobre la Escala (*) Con un mínimo de $ 550.-
3º)	Certificación de Estado Situación Patrimonial Artículo 11 Ley 24522	El 30% del 5% de los Honorarios sugeridos según la Escala (*) Con un mínimo de $ 550.-
4º)	Estado de Situación Patrimonial	Cálculo ídem a 3º) Con un mínimo de $ 550.-
5º)	Manifestación de Bienes	Cálculo ídem a 3º) Con un mínimo de $ 550.-
6º)	Inventario Inicial – Constitución Sociedades	Cálculo ídem a 3º) Con un mínimo de $ 550.-
7º)	Flujo de Fondos	$ 550.-
8º)	Balance y Estado de Resultados para ser presentados en Obras Públicas	$ 550.-
9º)	Certificaciones de Ingresos	$ 310.-
10º)	Formularios AFIP (F780/F760; F404, etc.)	$ 310.-
11º)	Certificación de Origen de Fondos	$ 550.-
12º)	Otras Certificaciones	$ 310.-
13º)	Precio de Transferencia	$ 310.-
14º)	Copia de Estados Contables – Firmas en Original c/u	$ 165.-
15º)	Copia de Estados Contables – Fotocopias c/u.	$ 165.-

———

* ESCALA DE TASAS DE LEGALIZACIONES
Base de Cálculo 5% s/Honorarios sugeridos: Suma de Activo + Pasivo

	Desde	Hasta	Base	Excedente
1	0,00	100.000,00	11.000,00	
2	100.001,00	250.000,00	11.000,00	0,020
3	250.001,00	500.000,00	14.300,00	0,015
4	500.001,00	1.000.000,00	18.425,00	0,010
5	1.000.001,00	2.500.000,00	23.925,00	0,008
6	2.500.001,00	5.000.000,00	37.125,00	0,006
7	5.000.001,00	10.000.000,00	53.625,00	0,004
8	10.000.001,00	25.000.000,00	75.625,00	0,003
9	25.000.001,00	50.000.000,00	125.125,00	0,002
10	50.000.001,00	en adelante	180.125,00	0,001

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 655
Expediente N° 57724-DRS-16
Viedma, 18 de Mayo de 2016

Visto el expediente de referencia del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Junta Vecinal Barrio Parque Playa Serena de San Carlos de Bariloche, para la Segunda Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° del "Contrato del Concesión del Servicio Público de Agua Potable - Junta Vecinal Barrio Parque Playa Serena" prevé la realización de la revisión ordinaria de tarifas en forma quinquenal, conforme a lo establecido en el artículo 36° del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183;

Que a fs. 3 a 148 El Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria del Período 2016-2020, tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria se encuentra debidamente habilitado;

Que para ello, y con carácter previo a la emisión de la decisión administrativa pertinente, es menester cumplir con lo dispuesto en la Ley J N° 3284 la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública respecto de ciertas cuestiones que tienen significativa trascendencia, ya sea por abarcar a una pluralidad general de usuarios, o por ser de gran impacto social;

Que la Resolución N° 922/05 establece en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas la realización de Audiencias Públicas para Cooperativas y Juntas Vecinales, para debatir aspectos que hagan al servicio por ellas prestado, en especial las modificaciones tarifarias contempladas en los respectivos contratos de concesión;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J N° 3183, J N° 3185 y J N° 3284;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento
A/C de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar la Segunda Revisión Tarifaria correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable del Barrio Parque Playa Serena, otorgada a la Junta Vecinal Barrio Parque Playa Serena de San Carlos de Bariloche mediante contrato de fecha 07/11/03.

Art. 2°.- Fijar como fecha de realización de la misma el día 22 de junio de 2016, a las 17:00 horas y lugar de realización de la misma la Sede Junta Vecinal Barrio Parque Playa Serena, sita en calle Lago Steffen 13182 - Barrio Parque Playa Serena.

Art. 3°.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia y diario El Cordillerano durante dos (2) días.

Art. 4°.- El Concesionario remitirá la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del período anterior a la realización de la Audiencia y deberá dar difusión a la convocatoria por un medio radial local.

Art. 5°.- La documentación podrá ser consultada en la sede de la Junta Vecinal, sita en calle Lago Steffen 13182 - Barrio Parque Playa Serena, y en las Oficinas de la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en Calle Sáenz Peña N° 31 - ambos de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 6°.- Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13° y concordantes de la Ley J N° 3284, podrán registrarse hasta el día 21 de junio inclusive en la Delegación Regional Zona Andina (DPA).

Art. 7°.- La Audiencia Pública será presidida por el Sr. Superintendente General de Aguas.

Art. 8°.- Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, al Sr. Intendente Municipal y al Sr. Presidente del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche.

Art. 9°.- Designar a la Dirección de Regulación de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Art. 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente Gral. de Hidráulica y Saneamiento DPA.-

—oOo—

MINISTERIO DE GOBIERNO
Inspección General de Personas Jurídicas
Resolución Nº 226
Viedma, 01 de Abril de 2016

Visto: el expediente N° 13.438-IGPJ-2015, caratulado "Asociación Civil Centro Tradicionalista El Corral Darwin" (Darwin) S/ personería jurídica, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 consta nota suscripta por los señores Presidente, Secretario y Tesorero de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, conjuntamente con constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486. inc. D, apartado 2.1 (fs. 1, vuelta);

Que a fojas 2 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 3/8), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 9), inventario patrimonial (fs. 10), nómina de socios (fs.11),

Que a fojas 14 obra dictamen legal por el cual la asesora legal solicita documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas 18 se realiza la presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que de fojas 20/22 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que así mismo a fojas 26 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Centro Tradicionalista El Corral Darwin", constituida y con domicilio en la Calle Islas Malvinas, casa n° 5, barrio I.P.P.V. de la localidad de Darwin, Departamento Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro, el día 9 de noviembre de 2014 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas veinte (20) a veintidós (22) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Trescientos Cinco (3.305).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 229
Viedma, 01 de Abril de 2016

Visto: el expediente N° 12.746-IGPJ-2014, caratulado "Asociación Civil Cine Club Tyo" (General Roca) S/personería jurídica, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 consta nota suscripta por el señor Presidente de la institución mencionada y se presenta ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33 del Código Civil, y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025 (fs. 2, vuelta);

Que así mismo, a fojas 2 surge la sede social de la asociación, modificada luego a fojas 33, en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que de fojas 3/11 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social, nómina de comisión directiva (fs. 12), nómina de socios (fs. 13), patrimonio inicial (fs 14) y aceptación de cargos (fs15/24);

Que a fojas 28 y 44 obra nota del Inspector General de Personas Jurídicas solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas 46, se envía el expediente a archivo, tras dos años sin respuesta;

Que visto que la entidad se encontraba en el último tramo para finalizar el trámite y los libros sociales fueron habilitados, esta Inspección decide constituir la personería jurídica de la entidad conforme al Código Civil, legislación bajo la cual se constituyeron de hecho y comenzaron a funcionar;

Que de fojas 59/57 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales del momento de su constitución;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), 33 y 45 del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Cine Club Tyo", constituida y

con domicilio en la Calle Tucumán N° 517, local 2 Galería Sol de la localidad de General Roca, Departamento General Roca de la Provincia de Río Negro, el día 30 de septiembre de 2014 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas cincuenta y uno (51) a cincuenta y siete (57) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Trescientos Quince (3.315).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 277

Viedma, 21 de Abril de 2016

Visto: el expediente N° 14.224-IGPJ-2016, caratulado "Asociación Civil Arremangados" (Viedma) S/personería jurídica, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 consta nota suscripta por la señora Presidente de la institución mencionada y se presenta ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial, conjuntamente con constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5099;

Que a fojas 2 obra padrón de asociados, estado patrimonial (fs. 3), y Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en escritura pública N° 11 (fs. 4/11), en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que así mismo, a fojas 5 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Arremangados", constituida y con domicilio en la Calle Coirón N° 383 de la localidad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro, el día 15 días del mes de marzo de 2016 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas cinco (5, vuelta) a once (11) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Trescientos Dieciséis (3.316).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 280

Viedma, 21 de Abril de 2016

Visto: el Código Civil y Comercial, ley Nacional N° 26.994, la Ley Provincial K N° 3827 y su Decreto Reglamentario N° 725/07, el Expediente N° 13.963-IGPJ-2015, mediante el cual la fundación denominada: Fundación Amigos de la Facta (Villa Regina) solicita la obtención de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 consta nota de presentación suscripta por el Sr. Presidente de la Fundación mencionada, que el mismo se presenta ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica de la misma, en los términos de los artículos 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 4, vuelta surge la sede de la fundación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones, y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este Artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a tales efectos acompañan, constancias de pago de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5099 (fojas 2, vuelta), Acta Constitutiva por duplicado y Estatuto en instrumento público por Escritura N° 97 (fojas 4/8), boleta de depósito de patrimonio inicial (fojas 2, vuelta), plan trienal y cálculo de ingresos y egresos en instrumento privado (fs. 9/12);

Que visto que el plan trienal y el cálculo de ingreso y egresos no se ajusta a la normativa del Código Civil y Comercial de la Nación, esta Inspección solicita documentación para culminar el trámite, respondiendo la entidad a fojas 22 por escritura complementaria N° 21;

Que habiendo intervenido el Inspector General de Personas Jurídicas y el Dpto. de Personería Jurídica, respectivamente, no se han presentado objeciones legales ni formales conforme la Ley K N° 2938 y Ley K N° 3827;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc a), art. 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "Fundación Amigos de la Facta" constituida y con domicilio en calle Pasaje Palihue N° 332, Barrio Suyai Palihue de la ciudad de Villa Regina, Departamento General Roca de esta Provincia, el día 6 de julio de 2015 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas veintitrés (23) a veintiséis (26) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, a la misma bajo el número: Tres Mil Trescientos Diecisiete (N° 3.317).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

Resolución Nº 281

Viedma, 26 de Abril de 2016

Visto: el expediente N° 13.313-IGPJ-2015, caratulado "Asociación Civil Churrinche" (General Conesa) S/ personería jurídica, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 02 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 03/10), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs.12), inventario patrimonial (fs.13), nómina de socios (fs. 11), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486. inc. D, apartado 2.1 (fs. 01 Vta.);

Que de fojas 31 a 44 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes del Departamento Personería de este Organismo, foja 47 en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociacion Civil Churrinche", constituida y con domicilio en la calle Independencia 163 de la localidad de General Conesa, Departamento Conesa de la Provincia de Río Negro, el día 14 de abril de 2015 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas treinta y tres (33) a cuarenta y cuatro (44) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Trescientos Diecinueve (3.319).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 282

Viedma, 27 de Abril de 2016

Visto: el expediente N° 14.319-IGPJ-2016, caratulado "Asociación Civil Rionegrina Empresarial de Suministros y Afines Hidrocarburíferos y Mineros" (General Roca) S/ personería jurídica, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a

efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial, y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025 (fs. 2, vuelta);

Que así mismo a fojas 2 y 16 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 130;

Que de fojas 3, presentan nómina con aceptación de cargos, a fojas 4 inventario de bienes aportados a la entidad, a fojas 6 nómina de asociados y de fojas 7/14 estatuto social por instrumento privado, certificado;

Que de conformidad con la normativa vigente presentan en original y copia, Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en escritura pública N° 66, obrante de fojas 15/24, en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Rionegrina Empresarial de Suministros y Afines Hidrocarburíferos y Mineros", constituida y con domicilio en la Calle Bolivia N° 1441 de la localidad de General Roca, Departamento General Roca de la Provincia de Río Negro, el día 25 de abril de 2016 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas dieciocho (18) a veinticuatro (24, vuelta) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Trescientos Veinte (3.320).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 288

Viedma, 27 de Abril de 2016

Visto: el expediente N° 13.491-IGPJ-2015, caratulado Federación Regional Andina de Centros de Jubilados y Pensionados (San Carlos de Bariloche), S/ se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscripta por presidente en la cual solicita autorización para realizar asamblea general ordinaria a celebrarse por la asociación que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 04 consta acta de comisión directiva, mediante la cual se resuelve convocar a asamblea con fecha 06 de julio de 2015 a las 16 hs., fijando el orden del día a tratar, siendo el siguiente: 1) elección de dos socios para refrendar el acta de asamblea, 2) razones de convocatoria fuera de termino, 3) aprobación balance cerrado 30 de abril de 2014 y 2015, 4) renovación de autoridades, 5) modificación al estatuto social;

Que de fojas 26 a 31, se encuentra acta de asamblea y listado de socios presentes en la misma, respectivamente;

Que a fojas 67 obra informe del Departamento Personería, donde consta que estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1 °.- Declárase Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General ordinaria de fecha 06 de Junio de 2015 y reforma del estatuto social de la asociación civil denominada: "Federación Regional Andina de Centros de Jubilados y Pensionados", con domicilio en la ciudad de San Carlos de Bariloche, conforme a fojas cuarenta y seis (46) a cuarenta y nueve (49) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 301

Viedma, 28 de Abril de 2016

Visto: el expediente N° 11.725-IGPJ-2013, caratulado "Asociación Civil Rionegrina de Judo y Deportes Afines" (Viedma) S/ personería jurídica, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, a fojas 2 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 ° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 2 a 3 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 4/9), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 11), nómina de socios (fs. 12), inventario patrimonial (fs. 13), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486. inc. D, apartado 2.1 (fs.1 vuelta);

Que a fojas 15 se solicita correcciones, mediante dictamen legal, respondiendo la entidad a fojas 18, por nota de fecha 21 de junio de 2014 y se entrega copia de lo entregado para pasar a los libros y concluir el trámite;

Que a fojas 26 consta informe de fecha 18 de febrero de 2016 mediante el cual se envía a archivo dicho expediente por falta de respuesta de la entidad;

Que a fojas 29 la entidad presenta documentación para darle continuidad al trámite y presenta toda la documentación pasada a los libros;

Que de fojas 30/41 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado, con las firmas pertinentes;

Que a fojas 44 el Presidente de la entidad presenta sellado de desarchivo para finalizar el trámite;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales del momento de su constitución, el informe del Departamento de Personería de este Organismo no realizó observaciones;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación civil denominada: "Asociación Civil Rionegrina de Judo y Deportes Afines", constituida y con domicilio en la Calle Allem N° 540, de la ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro, el día 8 de agosto de 2013 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas treinta y dos (32) a cuarenta y uno (41) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inacríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Trescientos Dieciocho (3.318).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 327

Viedma, 05 de Mayo de 2016

Visto: el Código Civil, la Ley Nacional N° 19.836, la Ley Provincial K N° 3827 y su Decreto Reglamentario N° 725/07, el Expediente N° 14.185-IGPJ-2016, mediante el cual la fundación denominada: Fundación Cuidemos a los Niños (Cipolletti) solicita la obtención de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta nota de presentación suscripta por Notario, que el mismo se presenta ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica de la misma, en los términos del nuevo Código Civil y Comercial;

Que a fojas 02 vuelta surge la sede de la fundación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones, y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este Artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a tales efectos acompañan, Acta Constitutiva y Estatuto protocolizado por Escritura N° 7 (fojas 02 a 06), Plan trienal y cálculos de ingresos y egresos (fojas 25 a 30), boleta de depósito de patrimonio inicial (fojas 07);

Que habiendo intervenido los Departamentos de Asesoría Legal y Personería Jurídica, respectivamente, no se han presentado objeciones legales ni formales conforme la Ley K N° 2938 y Ley K N° 3827;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc a), Art. 33° y 45° del Código Civil y Ley N° 19.836;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "Fundacion Cuidemos a los Niños" constituida y con domicilio en calle Pellegrini n° 129 de la ciudad de Cipolletti, Departamento General Roca de esta Provincia, el día 03 de febrero de 2016 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas dos vuelta (02 Vta.) a seis vuelta (05 Vta.) Expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, a la misma bajo el número: Tres Mil Trescientos Veintuno (N° 3.321).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 329

Viedma, 05 de Mayo de 2016

Visto: el expediente N° 14.348-IGPJ-2016, caratulado Asociación Civil Catriel Rugby Club (Catriel), S/ se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 obra nota suscripta por Presidente en la cual solicita autorización para realizar Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse por la fundación que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 4 consta acta de Comisión Directiva de fecha 12 de febrero 2016, mediante la cual se resuelve el siguiente orden del día: 1) Designar dos socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria, el Acta de asamblea, 2) Razones de la convocatoria fuera de término, 3) Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrado al 31/12/2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, 4) Elección total de autoridades, y 5) Modificación en el artículo 37 del estatuto social;

Que de fojas 6/68 obran los ejercicios contables de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, aprobados en asamblea;

Que a fojas 69 consta proyecto de reforma por el cual se decide modificar la entidad beneficiaria;

Que a fojas 74/76, la entidad presenta acta de asamblea ordinaria fuera de término, de fecha 5 de marzo de 2016, donde se tratan los puntos del día antes señalado, planilla de asistencia (fs. 76), nómina de aceptación de cargos (fs. 77 y 78), constancia de pago para la publicación en el Boletín Oficial (79), y estatuto actualizado por instrumento privado (fs. 95/104) ;

Que conforme a lo presentado estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A), art. 178 o 217 del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Declárase eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Ordinaria fuera de término de fecha 5 de marzo de 2016 y la reforma del estatuto social de la asociación denominada: "Asociación Civil Catriel Rugby Club", con domicilio en la localidad de Catriel y el nuevo texto del estatuto social obrante de fojas noventa y cinco (95) a ciento cuatro (104) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 347

Viedma, 10 de Mayo de 2016

Visto: el expediente N° 13.922-IGPJ-2015, caratulado Asociación Civil Golf Bariloche (San Carlos de Bariloche), S/ se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 obra nota suscripta por presidente en la cual solicita autorización para realizar Asamblea General Extraordinaria a celebrarse por la entidad que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 3 consta copia de acta de Comisión Directiva, por medio de la cual se resuelve llamar a asamblea Extraordinaria y Ordinaria fuera de término a celebrarse el 29 de octubre 2015. Estableciendo los siguientes puntos del orden del día respecto de la primera asamblea: I) Registro de asistencia, 2) Elección de dos socios para firmar el acta, 3) Reforma estatutaria, 4) Cambio de domicilio social;

Que de fojas 5/8 obra proyecto de reforma presentado por la entidad, nómina de asociados (fs. 9 y 10), publicación en el Boletín Oficial de la asamblea extraordinaria y el orden del día a tratar (fs. 12);

Que a fojas 17 se presenta copia del acta de asamblea, conjuntamente con el listado de asociados presentes (fs. 18 y 19)

Que por nota de fecha 10 de febrero de 2016 se le solicita a la entidad dos ejemplares de estatuto actualizado para proceder a concluir el trámite, respondiendo la misma fojas 24 con fecha del 1 de abril de 2016;

Que conforme a lo presentado estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y los art. 178 del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Declárese eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2015 y la reforma del estatuto social de la entidad denominada: "Asociación Civil Golf Bariloche", con domicilio en la localidad de San Carlos de Bariloche y al nuevo texto del estatuto social obrante de fojas veintiséis (26) a treinta (30) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

LICITACIONES

Provincia de Río Negro

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Licitación Pública N° 007/16

Expediente N° 043/16

Objeto: Llamar a Licitación Pública para adquirir Pliegos Concesión de servicio público para la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros en el ejido municipal de San Carlos de Bariloche, según Ordenanza N° 2728-CM-16.

Valor del Pliego: Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000).

Venta del Pliego: En el Departamento de Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, sito en Bartolomé Mitre 531 de San Carlos de Bariloche, hasta tres (03) días antes de la fecha establecida para el acto de apertura.-

Consultas: Los oferentes que tuvieran dudas, podrán formular consultas o aclaraciones ante el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda calle Mitre 531 y Subsecretaría de Tránsito y Transporte en calle Cabo Campos S/N°, todos los días hábiles en horario de atención al público, de 09:00 a 13,00 horas, y hasta Diez (10) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas, no admitiéndose con posterioridad ningún tipo de pedido.

Presentación de las Propuestas: Las ofertas se recibirán en el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche, hasta quince (15) minutos antes del día y la hora establecida para el acto de apertura de la Licitación.

Apertura de las Propuestas: En el Departamento de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche el día 21 Junio de 2016 a las 10:00 horas.

Mantenimiento de Ofertas: Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de Ciento Veinte Días (120) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

Garantía de la Oferta: $ 100.000 (Pesos Cien Mil).-

—oOo—

Ministerio de Transporte

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Privada Nº 002/16

Lugar y Fecha: Viedma, 11 de Mayo de 2016

Nombre del Organismo: Direccion Nacional de Vialidad.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitacion Privada Nº 002/16

Ejercicio: 2016

Clase: Etapa Unica

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N° 03400/2016

Rubro Comercial: Mantenimiento, Reparación y Limpieza.

Objeto de la Contratación: Servicio Anual de Limpieza Campamento San Carlos de Bariloche.-

Oferente: Aseo Tecnológico S.R.L..

Total Adjudicado: $ 117.408,00.-

———

Licitación Privada Nº 006/16

Expediente N° 6539/2016

Objeto: Adquisición de Abrochadora Hidráulica, Cortadora de Mangueras e Insumos.

Valor de Pliego: Sin Cargo

Presupuesto Oficial: Pesos Setecientos Noventa y Siete Mil Noventa y Cuatro Con 03/100 ($ 797.094,03)

Consulta y Retiro de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Compras - D.N.V. - Julio A. Roca 146 - 1° Piso - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 07 de Junio de 2016 - Hora: 10,30.

Lugar de Apertura: Oficina de Licitaciones y Compras - Julio A. Roca 146 - 1° Piso - Viedma Río Negro.-

COMUNICADOS

——

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Aviso a los Usuarios
Resolucion DPA N° 640/16
Expediente N° 57703-DGRS-16

Revisión Extraordinaria de Tarifas del Servicio Público de Desagües Cloacales de S. C. de Bariloche

Concesionario: Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda.

Motivo: Análisis del pedido de revisión extraordinaria de tarifas del servicio de desagües cloacales, efectuado por la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda.

Objeto: Dar aviso, de acuerdo a lo estipulado en el del artículo 2° de la Resolución N° 618/08, a todos los interesados a que en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia realicen las presentaciones que estimen pertinentes en salvaguarda de sus derechos.

Consulta de la documentación: Los interesados podrán tomar vista de la documentación en la sede de La Cooperativa, sito en la calle V. O'Connor N° 730, en horario de 8:00 a 16:00 hs., y en la Delegación Regional Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle Saenz Peña N° 31 - S. C. de Bariloche, en horario de 8:00 a 12:00.

Presentaciones: los interesados en presentar sus opiniones, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días corridos a partir de la presente publicación, en la sede de la Delegación Regional Andina (DPA), sito en la calle Saenz Peña N° 31 – S. C. de Bariloche, en horario de 8:00 a 12:00.

Procedimiento Aplicable: Resolución DPA N° 618/08.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Segunda revisión ordinaria de tarifas del servicio de agua potable - Junta Vecinal B° Playa Serena - S. C. de Bariloche.-

Objeto: Análisis del pedido de revisión ordinaria del régimen tarifario, efectuado por la Junta Vecinal del B° Playa Serena.

Lugar: Sede Junta Vecinal Barrio Parque Playa Serena, sita en calle Lago Steffen 13182- B° Parque Playa Serena.

Fecha y hora: 22 de junio de 2016, a partir de las17:00 h.

Consulta de la documentación: Los interesados podrán tomar vista de la documentación en calle Lago Steffen 13182- B° Parque Playa Serena - miércoles de 17.00 a 19.00 h, viernes de 18.30 a 20.30 h, sábado de 10.00 a 13.00h; y en las Oficinas de la Delegación Regional Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en Calle Saénz Peña N° 31, de San Carlos de Bariloche de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 h.

Inscripción: Los interesados en participar en la Audiencia Pública podrán registrarse hasta el día 21 de junio de 2016, inclusive, en el Registro que a tal efecto se dispondrá en la sede de Delegación Regional Andina (DPA), sito en la calle Saenz Peña N° 31 - S. C. de Bariloche.

Autoridades: La audiencia estará presidida por el señor Superintendente General de Aguas, Ingeniero Fernando Curetti

Procedimiento Aplicable: Ley Provincial 3284 - Instituto de Audiencia Pública y Resolución N° 922/05.-

EDICTO DE MENSURA

——

El día 16 de Junio de 2016 a las 16.00 hs., el agrimensor Mario Eduardo Lupiano, dará inicio a las tareas de mensura de deslinde y amojonamiento del inmueble identificado como 11-2-P-533-02 según plano 473-71 en la zona urbana de Guardia Mitre que la Municipalidad ocupa y tramita su propiedad ante la Dirección de Tierras bajo el expediente 142273/15 con la autorización de mensura N° 04/2016.-

Agrimensor Mario E. Lupiano.-

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

——

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la la Señora Sepúlveda Eduvina Rosa (DNI. 10.270.024) y su grupo familiar, a ocupar la unidad habitacional identificada como: Calle Río Negro N° 2281 del Plan 130 Viviendas, en la Localidad de Cipolletti, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciara trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.- María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Gauna Pedro Mariano (D.N.I. 11.354.266) y Señora Godoy Berta Inés (D.N.I. 16.340.425) a ocupar la unidad habitacional identificada como: Casa 37 - Calle J. B. Alberdi Nº 1286 del Plan 150 Viviendas, en la Localidad de Villa Regina en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciara trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

—oOo—

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

——

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes Readjudicaciones:

Localidad: General Roca.
Plan: 250 Viviendas -Grupo A.-
Holzmann Néstor Omar..... (DNI. 10.696.980)
y Parón Mónica Nancy..... (DNI. 13.267.595)

Localidad: Allen.
Plan: 150 Viviendas
Moser Carlos Luis (DNI. 07.373.750)
y Muñoz Ríos Ramona Margot .. (DNI. 93.259.430)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini, sito en calle Juan José Paso 167, Planta Baja de San Carlos de Bariloche, comunica por 5 días que en los autos caratulados "Ferraria, Ana Amaranta s/Concurso Preventivo" (Expte. Nº G-3BA-39-C2016), en fecha 28 de Abril de 2016, se decretó la apertura del concurso preventivo de Ana Amaranta Ferraria D.N.I. Nº 23.791.366, Síndico designado Contador Fernando González con domicilio en calle Vicealmirante O`Connor 665 2º Piso Oficina F de San Carlos de Bariloche.- Se hace saber las siguientes fechas fijadas por el tribunal: plazo para verificar los créditos ante el síndico Contador Fernando González vencerá el 07/07/2016; plazo para reavisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 05/08/2016; plazo para presentar las copias de la impugnaciones de los acreedores vencerá el 10/08/2016; plazo para presentar el infome individual vencerá el día 06/09/2016, plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 21/09/2016; plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 07/10/2016, plazo para presentar el informe general vencerá el 21/10/2016; plazo para observar el infome general vencerá el 07/11/2016; plazo para resolver la categorización vencerá el 22/11/2016; plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 12/04/2017, plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 05/05/2017, en el momento de la audiciencia informativa; audiencia informativa se llevará a cabo el 05/05/2017 a la hora 12 en la sede del Juzgado, el período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización y el 12/05/2017; plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirográficos como priviligiados vencerá el 12/05/2017.- San Carlos de Bariloche, 04 de Mayo de 2016.- M. Alejandra Macolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Unica, sito en Roca 599 de la ciudad de Cipolletti comunica por cinco días en el Boletín Oficial, en autos "Hermosilla Mariano s/ Quiebra" Expte. G-17-C3-15, que el día 29 de Febrero de 2.016 se ha decretado la quiebra del Sr. Mariano Hermosilla, con domicilio en calle Irigoyen 898 de la ciudad de Cipolletti, CUIT: 20-22287675-4. Se fijó plazo hasta el día 15/6/2016 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante el Síndico actuante, Cr. Oscar Manzano, con domicilio en calle 9 de Julio 450 1º piso de Cipolletti. A los fines de la presentación del informe individual (art. 35), se fija el día 22/8/2016, y para el informe general (art. 39) el día 03/10/2016. Cipolletti, 4 de Mayo de 2.016.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 31, Secretaría Civil, a cargo la Dra Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante, con asiento de sus funciones en Choele Choel, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por La Rocca, Humberto Sal-

vador D.N.I. N° 4.857.297, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan en autos: La Rocca Humberto Salvador s/Sucesión (Expte. N° 23810/15).- Publíquense edictos por tres días.- (Fdo.) Dra. Natalia Costanzo, Juez - Choele Choel, 4 de febrero de 2016.-

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Carmela Vega, DNI N° 10.565.616, a estar a derecho en los autos "Vega Carmela s/ Sucesión Ab Intestato".- Expte. N° F-985-C-3-16.- Secretaría, 26 de Abril de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado Nº 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en 20 de Junio 315 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Otto Manuel Toncovich, DNI. 3.429.665 en autos caratulados "Toncovich Otto Manuel s/Sucesión" (Exp. 9776-J21-15). Fdo. Dra. Paola Santarelli, Juez. Publíquese por tres días. Villa Regina, 29 de Abril de 2.016.– Silvana A. Petria, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Aruanno, DNI. Nº 93.363.574, para que comparezcan en autos: "Aruanno José s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-973-C2016), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 3 de mayo de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Miriam Josefa Aruanno, DNI. Nº 14.088.352, para que comparezcan en autos: "Aruanno Miriam Josefa s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-996-C2016), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 6 de mayo de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de la Sra. Norma Ethel Lazcano, DNI. Nº 1.442.836, para que comparezcan en autos: "Lazcano Norma Ethel s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-965-C2016), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 21 de marzo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 5, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pasaje Juramento Nº 190, 4º piso, de Bariloche, Secretaría Única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, en autos: "Castro Mirta Luján s/Sucesión ab intestato" (S-08) (14899-15), cita a herederos y acreedores de la Sra. Castro Mirta Luján, DNI. Nº 4.401.497, para que en el plazo de treinta días, contados desde la última publicación, hagan valer sus derechos (Art. 3589 del Código Civil).- Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Cordillerano, o Río Negro, o ABC Sur, a elección.- San Carlos de Bariloche, 4 de mayo de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

Viedma, 25 de septiembre de 2014.- Vista: la presente causa caratulada "Otero Rubén Emilio c/ NN s/Estafa" (Expte. Nº 1VI-28494-MP2013) del registro de esta Unidad Fiscal Temática Nº 3 a mi cargo; Considerando: I.- Que se inician las presentes actuaciones en base a denuncia efectuada por Rubén Emilio Otero, quien expresó, en la denuncia obrante a fs. 1, el aquí denunciado por el extravío de tres cheques de pago diferido de Banco de Chubut S.A. de las Cuentas Nª 10300069/3 a su nombre números de serie 119260053, 119260054 y 119260055 y que los mismos fueron extraviados en lugar y circunstancias que desconoce. Que realizó la correspondiente denuncia en la sucursal del banco de esta ciudad y que tomó conocimiento a través del personal de la entidad crediticia mencionada que uno de esos cheques, el N° 119260053 fue presentado al cobro en sucursal del Banco Galicia de una ciudad en el valle de Río Negro, pero no sabe la ciudad, ni tampoco le informaron número de sucursal, por un monto de cinco mil pesos, el que fue rechazado por existir denuncia. Agrega que los tres cheques estaban firmados por el compareciente y se encontraban en blanco. Que los cheques los andaba trayendo en la mochila y que ese día estuvo en esta ciudad, que viajó en colectivo y fue al Banco de Chubut, luego estuvo en el supermercado el Sol, de Las Grutas, y luego en su local comercial ubicado en calle General Conesa y Villa Regina, pero no sospecha dónde, ni cuándo, ni quién pudo haberle sacado los cheques.- II.- Que del análisis de la denuncia y documental presentada por los denunciante, entiendo que la denuncia no debe prosperar, correspondiendo desestimarla y archivar por las consideraciones que a continuación se detallan. En primer lugar, se estaría en presencia de un un presunto error en la confección del cartular indicado con el N° 90858640, no así en la intención dolosa de no cumplir con el modo de pago acordado. Que, asimismo, no surge de la denuncia radicada que se intimara fehacientemente al pago del cheque indicado, sólo que se ha mantenido comunicación telefónica con quien resultaría ser el titular de aquél. Que, a consideración de quien suscribe, de abonarse el precio en cuestión posiblemente no se estaría discutiendo el presente. Sin perjuicio de ello, teniendo presente el criterio imperante y restrictivo de la jurisprudencia para la comisión del delito por estafa, es necesario evaluar los requisitos típicos de la estafa, momento que se ha establecido debe ser anterior o concomitante al momento en que se celebra el contrato. Ante esto, se están utilizando, tanto la vía penal de la denuncia o querella por presunto delito de estafa, como la de la demanda de un incumplimiento que debe prosperar por otra vía idónea cual es la civil. No se trata de un derecho de opción que tengan las partes que han resultado perjudicadas por estas actuaciones, sino que debe aplicarse en el primer caso la criminalización de esta actuación contractual sólo en los casos que concurra un dolo específico que determine la concurrencia de un engaño bastante como para producir un perjuicio en el patrimonio de tercero. Esta cuestión no surge de los actuados. Puedo agregar ahora que la jurisprudencia se ha encargado de puntualizar el uso de esta vía no es arbitrario para las partes, sino que para que esta vía sea posible la concurrencia de los presupuestos debe ser clara y diáfana, ya que en caso contrario el juez deberá archivar las diligencias y remitir a la parte denunciante o querellante a la vía civil en virtud del principio de intervención mínima del derecho penal. Por último, debo remarcar que la ley penal resulta de última intervención. Entiendo por ello que como lo sostiene toda la doctrina penal, que el derecho penal resulta de "última ratio". Dicho de una manera sencilla hablar de Derecho Penal Mínimo es llevar a la esfera de aplicación del derecho penal el mínimo de conductas transgresoras. El Derecho Penal no es el único medio de control social. Entonces por qué hacer un uso extensivo de éste. Los bienes jurídicos tienen en el Derecho Penal un instrumento para su protección, pero no el único. Este derecho no interviene en las primeras fases del delito sino una vez que éste se ha manifestado. Dada la gravedad del control penal no es posible utilizarlo frente a todas las situaciones. El estado dejaría de ser de derecho, los ciudadanos vivirían bajo la amenaza penal, la inseguridad en vez de la seguridad y el estado en vez de ser un estado de derecho, se convierte así de esta manera, en un estado policía. En consecuencia, el suscripto resuelve desestimar la denuncia que diera origen a las presentes actuaciones y proceder al archivo de las mismas, en un todo de acuerdo a lo normado por los Arts. 161 y 162 Inc. 5º del C.P.P., notificando de ello a quien tenga derecho a querellar.- Fdo.: Favio Corvalán, Fiscal UFT 2.- Juan Pedro Puntel, Agente Fiscal Subrogante.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pedro Jorge Doriavich, DNI N° 6.444.370, para que comparezcan en autos "Doriavich Pedro Jorge s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-986-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 20 de abril de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez titular del Juzgado Nº 21 Civil, Comercial, Minería y Sucesiones de la II Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en calle 20 de Junio 315 de la ciudad de Villa Regina, Secretaría Única, cita a herederos y acreedores de doña Trinidad Giménez D.N.I. 9.735.579, a estar a derecho en autos Giménez Trinidad s/Sucesión Expte. Nº 9610-J21-15 por el término de treinta días. Publíquese por tres días. (fdo) Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 17 de Marzo de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, de la IIda. Circunscripción Judicial, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante, sito en calle 9 de Julio Nº 221, de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. Deonisia Villablanca Martínez, DNI. 6.059.771, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Villablanca Martínez Deonisia y Gilguero Domingo s/Sucesión" (Expte. Nº 24093/ 15).- Publíquense por tres días.- Choele Choel, mayo de 2016.- Fdo.: Dra. Natalia Costanzo, Jueza.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de

la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Rubelinda Amalia Navarrete, DNI. N° F2.047.327, para que comparezcan en autos "Navarrete Rubelinda Amalia s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº F-4CI-946-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañado la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 04 de mayo de 2016.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria N° Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento - P.B. de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Ana Ganuza, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Aydee Elena Guerrero DNI. N° 6.259.194, fallecida el 24 de Octubre de 2015 en Cipolletti, Pcia. de Río Negro, para que dentro de treinta (30) días los acrediten en autos "Guerrero Aydee Elena s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-983-C-3-16). Publíquese por Tres (3) días en el Boletín Oficial.– Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 28 de abril de 2016.- Se deja constancia de que el diligenciamiento de la presente se encuentra exento de gravamen en razón de ser la parte actora asistida por la Defensoría General conforme a lo dispuesto en el art. 8 inc. 2 de la Acordada 41/02- STJRN, gozando el presentante de beneficio de litigar sin gastos.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez Titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle 9 de Julio 221, de la ciudad de Choele Choel, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jesús Retamal Monteiro, LE 07.390.311, en autos caratulados: "Monteiro, Jesús s/Sucesión" (Expte. Nº 23157/15). Publíquese por tres días.- Secretaría, 10 de Noviembre de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 31 con sede en 9 de Julio n° 221, ler piso de la localidad de Choele Choel (RN) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Civil (subr.) a mi cargo, cita y emplaza por el término de diez días a comparecer en estos autos a estar a derecho a sucesores de Antonio Córdoba, DNI n° 1.588.865 y a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles sitos en la localidad de Río Colorado, Departamento de Pichi Mahuida (RN): a) NC: 09-1-D-004-08-0, superficie de 5 has. 31 as. 98 cas., Matrícula 97830, inscripto al T° 293 F° 165 RPI y b) NC: 09-1-E-222-02, superficie 246 mts², Matrícula 6737, inscripto al T° 35 F° 17 RPI, chapa municipal calle Moreno n° 782 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Córdoba Miriam del Carmen c/Sucesores de Córdoba Antonio s/ Usucapión" (expte. n° 18908/12) a los fines y bajo el apercibimiento dispuesto en el art. 791 CPCyC.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Choele Choel, 05 de Abril de 2016. ... Cítese a los sucesores de Antonio Córdoba o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles DC 09-1-D-004-08-0 y DC 09-1-E-222-02 por edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por el término de dos (2) días a fin de que se presenten en el término de diez (10) días a comparecer en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes (Art. 791 del CPCC.) ... Fdo. Dra. Natalia Costanzo. Juez. Publíque por dos días en el Diario Río Negro.- Choele Choel, 21 de Abril de 2016.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 21, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Alejandra Petris, sito en 20 de Junio Nº 315, de Villa Regina, Río Negro, cita y emplaza a presentarse por treinta días a herederos y acreedores del Sr. José Angeli, L.E. Nro. 7.576.572 en los autos "Angeli, José s/ Sucesión" (Expte. Nro. 9559-J21-15). Publíquese en el Boletín Oficial y el diario Río Negro por tres días. Villa Regina, 04 de Mayo de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano A Castro, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro. 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Unica a cargo interinamente de la Dra. María Luján Pérez Pysny, con sede en Juramento 190 5to. piso de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Elba Elisa Baratta, D.N.I. 6.490.451 a que se presenten en autos: "Baratta, Elba Elisa s/Sucesión Ab Intestato" (Expediente F-1269-16). Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 26 de Abril de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría del Dr. Iván Sosa Lukman, de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con sede en Juramento nro. 190 piso 4to. de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos y acreedores de Candido Pedro Hallez, LC 4.537.955, por el término de treinta días contados desde la última publicación para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley en autos caratulados"Cándido Pedro Hallez S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. 15053-15). Publíquese por tres días. S. C. de Bariloche, Dado, firmado y sellado en Secrretaría, 2 de Mayo de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única, sito en calle 20 de Junio 315 de Villa Regina (R.N.) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pino José Benicio y/o Pino Arriagada José Benicio D.N.I. 93.647.554 en autos: "Pino José Benicio y/o Pino Arriagada José Benicio s/Sucesión" (Expte. Nº 8233-J21.14). El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. (Fdo.) Paola Santarelli - Juez.- Villa Regina, 04 de Mayo de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Vocal de Trámite de la Sala "A" de la Cámara en lo Criminal de Viedma, en los autos caratulados "Ferreyra, Melinda Antonella S/ Usurpación por Despojo Juicio Correccional", Expte. N° 1VI-9358-P2013, notifica a Melinda Antonella Ferreira, con último domicilio conocido en calle Río de Los Sauces N° 254 del barrio Inalauquen, módulo 5, planta baja, depto, 3, del resolutorio que en su parte pertinente dice: ///ma, 12 de mayo de 2016... La Sala "A" de la Cámara en lo Criminal de Viedma Resuelve: Primero: Sobreseer total y definitivamente a Melinda Antonella Ferreira, argentina, nacido en Viedma, el 08/10/ 1990, hija de Miguel Ángel y Estela Carus, soltera, ama de casa, con instrucción, DNI N° 35.599.569 y con último domicilio conocido en calle Río de Los Sauces N° 254 del barrio Inalauquen, módulo 5, planta baja, depto. 3 de esta ciudad , en orden al delito de "Usurpación por despojo" (arts. 45 y 181 del C.P.); por extinción de la acción penal y por las consideraciones señaladas (arts. 172 inc. 5 y 173, 304 y 306 inc. 4 del CPP.). Sin costas (art. 498 del CPP). Segundo: En virtud a que se desconoce el actual domicilio de Ferreira, notificar de la presente por Edictos de Ley. Segundo: Registrar, protocolizar, notificar y comunicar a quien corresponda. (Fdo.): Carlos Reussi-Juez- Ante mi: Elizabeth Karqui - Secretaria.- Publíquese por el término de cinco (5) días (art. 137 del CPP). Secretaría, 17 de mayo de 2016.- Dra. Elizabeth Karqui - Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Ganuza, sito en calle Roca Nº 599 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Pravil Cayuman Santiago DNI 93.666.002 y Ibañez Manuela DNI 4.532.217, a que se presenten en autos: "Pravil y/o Pravil Cayuman Santiago e Ibañez Manuela s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-944-C-3-16). Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén.- Cipolletti, 06 de Abril de 2016.- Dra. Carla Yanina Norambuena, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 5 de la 1ª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Justina Boeri, en autos caratulados "Salcedo Rosana Paola C/Bustos Diego Ceferino S/ Alimentos" Expte N° 1455/12 a fin de notificar al Sr. Diego Ceferino Bustos, DNI N° 32.292.421 la providencia que se transcribe y dice: "Viedma, 5 de mayo de 2016.- Agréguese a autos.- Tiénese presente el nuevo domicilio laboral denunciado.- Atento lo manifestado, líbrese oficio a la Empresa CO.TRA.VILI, a los fines de que en caso de resultar empleado de dicha empresa el Sr. Ceferino Diego Hernán Bustos (D.N.I. N° 32.292.421), proceda a descontar de los haberes mensuales el 15 % de lo que perciba por todo concepto, e igual procentaje del Sueldo Anual Complementario, con más las asignaciones familiares, a favor de su hijo menor Thiago Nathanael Bustos Salcedo (D.N.I N° 52.047.987), monto que deberá ser descontado por la entidad empleadora y depositada del 1 al 10 de cada mes, en la cuenta abierta en autos a la orden de la suscripta en el Banco Patagonia S.A., debiendo asimismo remitir copia de los recibos de haberes percibidos por todo concepto por el demandado. Notifíquese y oficiese.- Fdo. María Laura Dumpe Juez Subrogante.- Publíquense edictos por un día.- Viedma, 17 de mayo de 2016.- Justina Boeri, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Cipolletti, Secretaría Única, en autos "Guerrero Mirta C/Sbrolla Héctor S/Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" Expte. N° A-4CI-684-C2015, cita a los herederos de Héctor Sbrolla y/o a quienes se consideren con derechos sobre el 25% inmueble ubicado en calle M. Muñoz N° 379 de la ciudad de Cipolletti, Río Nego, NC 03-1-H-529-19 conforme título, inscripto en el RPI bajo Matrícula 03-7948, por el término de quince (15) días a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.- Secretaria, 05 de Abril de 2016.- Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.-Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Fidel Frades, DNI 7.292.323 a presentarse en los autos "Frades Fidel s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-974-C1-16). Publíquese por 1 día. General Roca, 25 de Abril de 2016.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

Favio Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. IV, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nro. 7 a mi cargo, notifica a Stella Maris Orozco de lo ordenado en los autos caratulados: Aquilano, Daniel y Otros S/Delitos Contra la Administración Pública Expte. Nro. 930/08, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 7 de abril de 2016 Autos y Vistos: … de la que Resulta:.... y Considerando: … Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción y sobreseer en la presente causa a Stella Maris Orozco, en orden al delito descripto en los resultas (art. 306 inciso 4° del C.P.P., en función del 59 inc. 1°, 62 inc. 2° del CP)… y Notifíquese.- Fdo. Favio Igoldi - Juez.- Dr. Walter Alfredo Calvo, Secretario de Instrucción.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Eduardo José Stoffel, DNI M 8.507.758 a presentarse en los autos "Stoffel Eduardo José s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1053-C3-16). General Roca, 11 de mayo de 2016.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 1, a cargo del Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Adela Fernández - Secretaría, con sede en Calle Roca 599, Cipolletti, cita al demandado Reyes, Matías Rubén por el término de cinco (5) días a fin de que comparezca a estar a derecho en autos caratulados "Banco Macro S.A. C/Reyes, Matías Rubén S/Ejecutivo"- Expte. Nro. 28776-, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente. Asimismo, se le hace saber que en autos se ha dictado sentencia monitoria que en su parte pertinente a continuación se transcribe: Cipolletti, 11 de junio de 2009. Autos y Vistos: Estos autos caratulados "Banco Macro S.A. C/Reyes Matías Rubén S/ Ejecutivo" (Expte. Nro. 28776-JI-09) la documental acompañada y lo dispuesto por los arts. 520, 523 y 531 del CPCC, hallándose cumplidos los presupuestos procesales es que Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución, hasta tanto Reyes Matías Rubén haga a la actora, Banco Macro S.A. íntegro pago del capital reclamado de Pesos Dieciocho Mil Doscientos Setenta y Dos ($ 18.272,00) con más la suma de Pesos Siete Mil Trescientos Ocho ($ 7.308) estimada provisoriamente para responder a interéses y costas por la ejecución. Regúlanse los honorarios del Dr. Lautaro E. Vettulo, en su caracter de patrocinante, en la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro ($ 1.644) (MBx9%), y los del Dr. Eduardo E. Saint Martín, en su caracter de apoderado, en la suma de Pesos Seiscientos Cincuenta y Ocho ($ 658) (40% de honorarios regulados al letrado patrocinante) dejándose constancia que para efectuar tal regulación se han tenido en consideración la naturaleza, extensión y resultados de las tareas llevadas a cabo en autos por los beneficiarios (arts. 6, 7, 8, 9 y 40 L.A.). Fdo. Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez. El presente deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial en el Diario Río Negro.- Cipolletti, 11 de Febrero de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería N° 5, de la III° Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro con asiento de funciones en San Carlos de Bariloche, sito en Pasaje Juramento 190, 4to. Piso de esta Ciudad, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita por treinta días a herederos y acreedores de Forma Ernesto DNI 7.384.133 y Oyarzo Corina DNI N° 2.749.822, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Forma Ernesto y Oyarzo Corina s/Sucesión Ab Intestato (Expte. 12061-13)" Publíquense edictos por tres días. San Carlos de Bariloche, 4 de Mayo de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Mariano Alejandro Castro, a cargo del Juzgado Letrado Civil, Comercial y de Minería N° 1 (Uno), Secretaría Única interinamente a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, con asiento en calle P. Juramento n° 190, Piso 5° de S. C. de Bariloche, cita y emplaza por 30 días, a acreedores y/o herederos de Don Cejas Néstor Julio, D.N.I. n° 7.385.414 en autos: "Cejas, Néstor Julio s/Sucesión Ab Intestato (F-1152-15). Publíquese por tres días.- Dr. Mariano A. Castro - Juez.- Bariloche, 27 de Abril de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 a cargo del Dr. Santiago Morán, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini sito en calle J.J. Paso n° 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Herederos y acreedores de doña, Ruth Vitalia Raynoldi, DNI 3.074.178 para que hagan valer sus derechos, por treinta días, en Ios autos caratulados "Raynoldi, Ruth Vitalia s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-3BA-1220-C2016).- San Carlos de Bariloche, 6 de Mayo de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Doctor Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. 5, Sec. Única, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, calle Juramento 190, 4° Piso, Secretaría a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos de Ignacio Alvarez, DNI 94.088.646, en los autos caratulados "Alvarez, Ignacio s/Sucesión Ab Intestato" (15073-15). Publíquense edictos en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 9 de Mayo de 2016.- Dr. Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Leltrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en J. J. Paso 167 de Bariloche, Secretaria Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, en autos "Llano, Héctor s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1237-C2016)" cita a Mónica Iris Llano, Manuela Beatriz Llano, cuyos domicilios se desconocen y a demás herederos y acreedores del Sr. Héctor Llano, DNI N° 7.810.850 para que en el plazo de 30 días (contados desde la última publicación), para que hagan valer sus derechos. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y Río Negro o ABC Sur Editora o El Cordillerano.- San Carlos de Bariloche, 16 de Mayo de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita llama y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Mirta Isabel Schachtel, a que se presenten a hacerlos valer en autos: "Schachtel Mirta Isabel s/Sucesión Ab Intestato. Expte 0231/16/J1- Publíquese por un día.- Viedma, 9 de mayo de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de Dr. Luciano Minetti Kern, cita llama y emplaza por el término de 30 (treinta) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Ismael Jose Zabaleta, a que se presenten a hacerlos valer en autos: "Zabaleta Ismael José s/Sucesión Ab Intestato. Receptoría F-1VI-854-C2016- Publíquese por un día.- Viedma, 06 de mayo de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita llama y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Juana Manuela Gastaminza, a que se presenten a hacerlos valer en autos: "Gastaminza Juana Manuela s/Sucesión Ab Intestato" Expte: 0229/16/J1- Publíquese por un día.- Viedma, 9 de mayo de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Néstor Veñy, LE: 7.562.725 a presentarse en los autos "Veñy Néstor s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1020-C3-16). General Roca, 15 de abril de 2016.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Feliciana Ercilia Díaz, DNI 5.955.653 a presentarse en los autos "Díaz Feliciana Ercilia s/Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-2RO-960-C1-16". Publíquese por 1 día.- General Roca, 30 de Marzo de 2016.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 5 de la 1ª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Justina Boeri, en autos caratulados "Escobar Elena Wanda S/ Homologación de Convenio CEJUME(f)" Expte. Nº 0287/15 hace saber a la Sra. Elena Wanda Escobar, D.N.I. 27.128.566, que se ha dictado la siguiente resolución judicial que en su parte pertinente textualmente dice: "Viedma, 12 de febrero de 2016.- Que a fs. 32 se presentó el Sr. Mario Saul Cañulef solicitando la suspensión de la cuota alimentaria oportunamente homologada a

fs. 17 a favor de sus hijas Leyla Florencia Cañulef y Rut Virginia Cañulef, en razón que las mismas se encuentran conviviendo con él y acompañó acta de exposición policial que obra a fs. 31.- Que corrido traslado de la petición a la Sra. Elena Wanda Escobar, según cédula agregada a fs. 34, se presentó a fs. 38 su letrada y renunció al poder que le fuera conferido oportunamente. Que habiéndose intimado a la Sra. 'Escobar' a comparecer con nuevo patrocinio letrado y encontrándose debidamente notificada la misma, conforme surge de la diligencia de fs. 40, se hizo efectivo a fs. 42 el apercibimiento dispuesto a fs. 39.- Que teniendo en cuenta el estado de autos, el silencio de la Sra. 'Escobar' y la conformidad manifestada por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces a fs. 43, corresponde hacer lugar a lo peticionado por el Sr. Cañulef. Por ello, en los términos del art. 161 CPCC, Resuelvo: I) Hacer lugar a lo solicitado a fs. 32 por el Sr. Cañulef suspender hasta nueva orden al respecto el pago de la cuota alimentaria a favor de las niñas Leyla Florencia Cañulef y Rut Virginia Cañulef acordado oportunamente y homologado a fs. 17. Una vez firme la presente, hágase saber al Banco Patagonia S.A. que deberá dejar sin efecto hasta nuevo aviso la autorización para cobrar a favor de la Sra. Elena Wanda Escobar comunicada mediante oficio judicial bancario n° 000081647. A tal fin, líbrese oficio por Secretaría.- (…) III) Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo. Ana Carolina Scoccia Juez.- Publíquense edictos por un día.- Viedma, 18 de mayo de 2016.- Justina Boeri, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Bordón, Roberto, que en expediente nro. 268-8-2015, se resolvió en fecha 16-12-2015. Sobreseer Parcialmente a Roberto Bordón respecto del delito desobediencia judicial que se le imputara oportunamente, con la expresa mencion que la formacion del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Muñoz Valeria Elizabeth, de nacionalidad argentina, de 31 años de edad, de estado civil soltera , instruida, cocinera y Rodríguez Carolina Daniela, de nacionalidad Argentina, soltera, DNI 36.352.993, que en expediente nro. 042-7-2016, se resolvió en fecha 29/03/2016, ///Carlos de Bariloche, 29 de marzo de 2016.- Y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Valeria Muñoz y Rodríguez Carolina, ya filiadas al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de amenazas, lesiones y robo que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 2° del C.P.P.). y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Bustamante, Celso Antonio, que en expediente nro. 269-7-2014, se resolvió en fecha 19/04/2016, ///Carlos de Bariloche, 19 de abril de 2016. Y Vistos: ... Considerando: ...Resuelvo: Dictar El sobreseimiento de Celso Antonio Bustamante, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, irme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archive,- y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Avello, Dan, argentino, nacido en Bariloche el día 21/09/1982, hijo de Azor y Alicia Milanca, soltero, domiciliado en Palacios 1720 de esta ciudad, documentado mediante Documento Nacional Identidad N° 29.604.449; que en expediente nro. 492-8-2014, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 6 de abril de 2016 ….Resuelvo: Sobreseer a Dan Avello, ya filiado al comienzo de la presente, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)..." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez, Ante mi Lorena Cordi Secretaria..." Fdo. Ricardo Calcagno Juez, Ante mi Lorena Cordi Secretaria; y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Lefiñir, Pablo Matías, que en expediente nro. 419-8-2014, se resolvió en fecha 28-03-2016 sobreseer a Pablo Matías Lefiñir, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Sarchione, Augusto, que en expediente nro. S.4- 12-025, se resolvió en fecha 10 de mayo de 2016, la siguientes resolución: Y Vistos:.. y Considerando:... Resuelvo: I.- Imponer las costas de los presentes actuados por su orden conforme art. 502, 499 y 5 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. II.- Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de notificar lo aquí dispuesto.- Protocolícese, regístrese y notifíquese.- Gerardo Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Gutiérrez Marotte, Brenda, domiciliada en Los Cometas 12811. KM 13. Barrio Jockey Club de Bariloche, sin mas datos personales que en expediente nro. 512-7-2015, se resolvió en fecha 26/04/2016, ///Carlos de Bariloche, 26 de abril de 2016.-Y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: Dictar El sobreseimiento en la presente causa y en relación al Hecho que se describiera precedentemente, en favor de Brenda Gutiérrez Marotte, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal).. y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Vera, Silvia, argentina, Soltero, empleada, domiciliada en B° Nahuel Hué 1 mza. 227 lote 21, dice tener DNI 25.115.579, nacida en San Carlos de Bariloche el 06/02/1976, hija de Vera Eduardo y de Catalina Miñañanco, Con instrucción que en expediente nro. 401-7-2014, se resolvió en fecha 19/04/2016, ///Carlos de Bariloche, 19 de abril de 2016. Y Vistos: Considerando Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Silvia Vera, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de lesiones leves y amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.)Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ortega Marina, Ortega Yolanda, Marin Exequiel, Valdes Santiago y Quinteros Ariel, que en expediente nro. 159-7-2016, se resolvió en fecha 02/05/2016, ///Carlos de Bariloche, 2 de mayo de 2016.- Y Vistos:... y Considerando: …Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento parcial de Marina Ortega, Yolanda Ortega, Exequiel Marin, Santiago Valdez y Ariel Quinteros, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.). ...Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda., y se lo cita y mplaza para que en el termino de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Diego Daniel Gallo, argentino, titular del Documento Nacional Identidad N° 27.525.692, con domicilio en Pasaje 25 de Mayo 783 de Ing. Jacobacci y de Romina Maryel Reinarz, soltera, argentina, titular del Documento Nacional Identidad N° 31.360.020, docente, con domicilio en Pasaje 25 de Mayo 783 de Ing. Jacobacci, que en expediente nro. 072-8-2016, se resolvió en fecha 29-03-2016, ///Carlos de Bariloche, 29 de marzo de 2016...Resuelvo: 1. Sobreseer a Diego Daniel Gallo y Romina Maryel Reinarz, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de Amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.)..." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez; Ante mi Lorena Cordi Secretaria; y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por

medio de la presente a Lillo, Javier Geremias, que en expediente nro. S.4- 15-535, se resolvió en fecha 30 de marzo de 2016, la siguiente resolucion: ///Carlos de Bariloche, 30 de marzo de 2016. Y Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Javier Geremías Lillo, -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° segundo supuesto del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese. Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Morales, Pablo Andrés, que en expediente nro. 147-7-2014, se resolvió en fecha 26/02/2016, San Carlos de Bariloche, 26 de febrero de 2016.- Y Vistos: ... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Morales Pablo -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1 del C.P.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Federico Sebastián Lavera, argentino, divorciado, empleado de la construcción, domiciliado en el Barrio Casa de Piedra, calles 10 y 15 SIN° de esta ciudad, titular del Documento Nacional Identidad N° 23.361.511, que en expediente nro. 102-8-2016, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 14 de abril de 2016 ...Resuelvo: Sobreseer a Federico Sebastian Lavera, ya filiado al comienzo de la presente, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal),..." Fdo, Ricardo A. Calcagno Juez, Ante mi Lorena Cordi Secretaria; y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, donde se notifica por medio de la presente a Américo Leonardo Rifo; Horacio Emmanuel Parrilla; Anibal Isaías Millapi; Ramón Ismael Lucero; Jorge Ariel Pilquiman; Maicol Joaquín Hernández; Fabio Oscar Sobarzo; Lisandro Basilio Jaramillo; Hidalgo Argentino Jaramillo; Elías Abel Millapi; Daniel Damián Mancilla y de Carlos Sixto Kummel, que en expediente nro. S.4- 12-025, se resolvio en fecha 19 de abril de 2016, la siguiente resolucion: Y -. Vistos:... De la que resulta:... Y Considerando:... Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total de Américo Leonardo Rifo; Horacio Emmanuel Parrilla; Aníbal Isaías Millapi; Ramón Ismael Lucero; Jorge Ariel Pilquiman; Maicol Joaquín Hernández; Fabio Oscar Sobarzo; Lisandro Basilio Jaramillo; Hidalgo Argentino Jaramillo; Elías Abel Millapi; Daniel Damián Mancilla y de Carlos Sixto Kummel -ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2 del C.P.P.).- II. Dejar sin efecto la medida de no innovar respecto del predio ubicado sobre la ruta 40, cuya titularidad corresponde a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Lote N° 19-3C-C10-01A. dictada a fojas 90/92 de autos, en fecha 28 de febrero de 2012, ello sin perjuicio de la efectiva actividad preventora. Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho Archívese.-

Como así mismo en fecha 4 de mayo de 2016 se dicto la siguiente resolución: ///4 de mayo de 2016. Autos y Vistos:...De la que resulta:...Y Considerando:...Resuelvo: I.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Nelson Adrián Vigueras, en la suma total de veinte (20) Jus, conforme lo dispuesto por el art. 6to. de la Ley 2212 y el art. 502 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. II.- Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de notificar la resolucion de fs. 807/813, como así también la regulación de honorarios del Dr. Vigueras.- Protocolícese, regístrese y notifíquese. Fdo: José Bernardo Campana, Juez, ante mí: Gerardo Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Chandia, Joaquín, que en expediente nro. 049-7-2014, se resolvió en fecha 07/03/2016, ///Carlos de Bariloche, 7 de marzo de 2016.- Y Vistos: ... y Considerando: ...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Joaquín Chandia, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5, sito en la calle: Pasaje Juramento N° 190, 4° piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche de esta IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, en autos caratulados: "Vercellini, Luis Florencio s/Sucesión Ab Intestato" (S-07) (15141-16), cita y emplaza por Treinta (30) días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores de: Vercellini, Luis Florencio DNI N° 5.617.120 para que hagan valer sus derechos. El presente deberá publicarse por 3 (tres) días en el "Boletín Oficial" y en la revista semanal "ABC Sur'". San Carlos de Bariloche, 13 de Abril de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Costanzo Natalia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 de la II Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo de la Dra. Pérez Carolina, Secretaria Subrogante, sito en calle 9 de julio 221, de la ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por Fritz, Germán Udo Erwin Carlos (DNI 10.586.505) y Bracamonte, Diane Teresa Jesús (LC 3.334.199), para que en el plazo de treinta días lo acrediten en autos "Fritz Germán Udo Erwin Carlos y Bracamonte Diane Teresa Jesús s/Sucesión", Expte. N° 24.242/15.- Publiquese Edictos por un día en el diario de publicaciones Oficiales. Choele Choel, 18 de Abril de 2016.- Fdo. Dra. Costanzo Natalia, Juez.-

—oOo—

La Dra. Costanzo Natalia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría Única, sito en 9 de Julio N° 221 1er Piso de la Ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Atilio Rubén Ieracitano, LE n° 5.500.526 para que dentro del plazo de treinta días comparezcan en autos: "Ieracitano Atilio Rubén s/Sucesión" (Expte. Nº 24.528/16).- Publíquense edictos por un día.- Choele Choel, 28 de Abril de 2016.- Dra. Costanzo, Natalia - Juez.-

—oOo

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Tres con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elena Rybicki, DNI. Nº 18.777.574, para que comparezcan en autos: "Rybicki Elena s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-988-C-3-16) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 20 de Abril de 2016.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra, Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, con asiento de sus funciones en calle Roca Nº 599 de Cipolletti, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Sócrates Horacio Cristoforato, DNI. Nº 06.190.156, para hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "Cristoforato Sócrates Horacio s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI4995-C2016).- Secretaría, 2 de mayo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

TODO CAJAS S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Delegado de Personas Jurídicas, a cargo de Personería Jurídica, sita en calle Mitre 455, 1° Piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley 19.550 y modificatorias, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la constitución de la Sociedad denominada: "Todo Cajas S. R. L."

Socios: Diego Sebastian Piccinini, argentino, DNI 30.476.729, CUIT/CUIL 20-30476729-5, de profesión comerciante, soltero, nacido de Allen el 12 de diciembre de 1983, de 32 años de edad, con domicilio en 14 de abril esquina España de la ciudad de Allen; y Esteban Javier Piccinini, argentino, DNI 32.225.223, CUIT/CUIL 20-32225223-5, de profesión comerciante, soltero, nacido en Allen el 05 de marzo de 1986, de 30 años de edad, con domicilio en Intendente Mariani 825 de la ciudad de Allen.

Fecha de Instrumento de constitución: 23 de marzo de 2016.

Domicilio real y legal de la sociedad: Acceso Biló 920 de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro.

Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: a) la compra, fabricación, distribución, venta, importación y exportación de materiales de empaque, envases, estuches, recipientes, bolsas, rollos o embalajes, en cualquier tipo de material, sea flexible o rígido, sencillo o en conjunto con otros sustratos; tales como papel y pulpa de papel, cartón, plástico y sus sucedáneos, metal, madera y cristal, para todo tipo de productos: b) el diseño gráfico y estructural de empaques, envases, recipientes, embalajes, estuches, etiquetas, marquillas, sellos, calendarios, afiches, carpetas, folletos, tubos y envolturas; c) la compra, fabricación, distribución, venta, importación y exportación de toda clase de artículos elaborados con, o derivados de, celofán, polietileno, materiales plásticos en todas sus formas y aplicaciones fibras artificiales o materias primas similares, así como con la maquinaria, accesorios, abastecimientos y materiales necesarios o útiles para la manufactura y distribución de sus productos; d) la compra impresión, distribución, venta, importación y exportación de etiquetas, cajas de todo tipo, envolturas, empaques, envases, estuches, recipientes, bolsas, rollos, autoadhesivos, marquillas, sellos, calendarios, exhibidores, afiches, carpetas, folletos, tubos y productos elaborados con los materiales antes indicados; e) la fabricación, distribución, venta, importación y exportación de elementos que sirven de complemento para los productos indicados anteriormente, tales como tapas, parrillas, bandejas, burbujas, tarjetas, membranas, válvulas y tubos; f) empacar, envasar o embalar bienes y productos de todo género, fabricados, producidos, comercializados o importados por terceros; g) la compra, fabricación, distribución, venta, importación y exportación de máquinas y equipos con que se fabrican y/o aplican los productos‘ descritos anteriormente; h) la representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que fabriquen, distribuyan o vendan productos o presten servicios similares o los descritos anteriormente.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento veinte mil ($ 120.000), divididos en ciento veinte (120) cuotas con valor nominal de pesos un mil ($ 1.000) cada una. Los socios suscriben íntegramente el capital social de la siguiente forma: Diego Sebastian Piccinini ciento ocho (108) cuotas, que corresponden al noventa por ciento (90%) del capital social y Esteban Javier Piccinini doce (12) cuotas, que corresponden al diez por ciento (10%) del capital social. Cada socio integra en este acto el 25% del capital suscripto, y se obliga a integrar el saldo restante en un plazo de dos (2) años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público..-). El capital podrá ser aumentado por decisión de los socios los cuales, resuelta la ampliación del capital, tendrán preferencia en proporción de su aportes en la nueva suscripción.-

Órganos de Administración Fiscalización y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social, será ejercida por cualquiera de los socios cuyas firmas, en forma indistinta, precedidas por el sello social, obligan a ésta, o por las personas que fueran designadas a tal fin, en virtud de un poder especial que se otorgue a tales efectos. La fiscalización será efectuada en cualquier momento por los socios. Se designa socio gerente a: Diego Sebastian Piccinini, quien durará en el cargo hasta su renuncia o remoción. - Organización de la representación legal: El Socio Gerente tendrá todas las facultades de administración y disposición, incluso aquellos actos para los cuales la ley requiere facultades especiales, conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y al Decreto Ley 5.965/63.-

Fecha de cierre de ejercicio el 31 de diciembre de cada año.-

General Roca, 4 de Mayo de 2016.

Dr. Fernando Molina, Delegado de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

MATÍAS CALVO S.A.

(Declaratoria de herederos y Cesión de acciones)

El Inspector Matías Raúl Aciar de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, Titular del Registro de Comercio de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento 163 PB “H” de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo a los términos del art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, de la declaratoria de herederos del Señor Manuel Fernando Calvo y el contrato de de Donación y Transferencia de acciones de fecha 18 de abril de 2016, de la sociedad denominada Matías Calvo Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por la cual María Rita Poinsot, titular de documento nacional de identidad nueve millones novecientos cincuenta mil quinientos cuarenta y dos, CUIL n° 27-09950542-2, nacida el seis de agosto de mil novecientos veintisiete, viuda de sus primeras nupcias con Manuel Fernando Calvo, domiciliado en San Martín 596 de Ingeniero Jacobacci, Río Negro, titular de 13.750.000 acciones nominativas no endosables (trece millones setecientos cincuenta mil), clase A, con derecho a cinco votos cada una, de la razón social Matías Calvo Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de las cuales 13.650.000 le corresponde por adjudicación que se le efectuara en la sucesión de Manuel Fernando Calvo y que, por dicho instrumento dona, a favor de sus hijos Adrián Fernando Calvo, titular del documento nacional de identidad número doce millones treinta y ocho mil sesenta y tres, CUIT n° 20-12038063-0, nacido el diez de junio de mil novecientos cincuenta y seis, divorciado de sus primeras nupcias con Sandra Isabel Recalt, domiciliada en San Martín 181, Elda Rita Calvo, titular del documento nacional de identidad número seis millones doscientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro, CUIT n° 27-06239554-6, nacida el doce de agosto de mil novecientos cincuenta, soltera, domiciliada en Manuel Gálvez 233 y Liliana María Calvo, titular del documento nacional de identidad número diez millones doscientos setenta mil trescientos dieciocho, CUIT n° 27-10270318-4, nacida el veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, divorciada de su primeras nupcias con Manuel Roberto Lavin, domiciliada en San Martín 597, todos argentinos, vecinos de la localidad de Ingeniero Jacobacci, la cantidad de 4.583.333 acciones a Elda Rita Calvo, 4.583.333 acciones a Liliana Maria Calvo y 4.583.334 a Adrián Fernando Calvo, las que comprenden todos los derechos políticos, económicos y patrimoniales y que son de conocimientos de los donatarios en su carácter de accionistas de la misma sociedad.- Matías Calvo Sociedad Anónima, se halla inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con fecha 12 de junio de 1963, bajo el n° 3, F° 5/6, libro VIII, Tomo I, del libro de Sociedades Anónimas y adecuación del contrato social a la ley 19.550, la que fuera inscripta bajo el n° 229, Libro VIII, Tomo III del Protocolo archivado al folio 464/473, con fecha 15 de noviembre de 1973.- Que como consecuencia de la transferencia de acciones efectuada en los autos caratulados “Calvo Manuel Fernando s/ sucesión ab intestato” F -3BA-85-C 2012, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial n° 3, Secretaría Única, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro y la donación indicada. el capital accionario quedará compuesto por 80.000.000 acciones, de las cuales corresponden, la cantidad de 33.733.333 a Elda Rita Calvo, 37.133.333 acciones a Liliana María Calvo y 9.133.334 a Adrián Fernando Calvo.-

Se hace saber que, las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de los edictos.-

San Carlos de Bariloche,

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídica S. C. de Bariloche.-

—oOo—

EL BOCHA S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja “B”, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada “El Bocha S.R.L.”

a) Socios: A) Mariana Vanina Pariente, nacida el 02 de Septiembre de 1974, soltera, argentina, cocinera, domicilio A° Tuqueco Nº 197, Bariloche, Río Negro, DNI 23.877.970, CUIT 27-23877970-2. B) Norberto Mariano Stuto, nacido el 08 de Mayo de 1952, divorciado en primeras nupcias de Silvia Noemí Sawicki, argentino, contador público, domicilio A° Tuqueco N° 197, Bariloche, Río Negro, DNI 10.428.015 CUIT 20-10428015-4.

b) Fecha del instrumento de constitución: 11 de mayo de 2016

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: A° Tuqueco Nº 197, Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: Servicios de restaurante, bar, cervecería, casa de té y eventos gastronómicos con venta de bebidas alcohólicas y elaboración, compra, distribución, venta, exportación, importación y financiación de productos de gastronomía.

e) Plazo de duración: 50 años..

f) Capital Social: Capital Social de pesos cuarenta mil ($ 40.000,00) dividido en cuatrocientas (400) cuotas iguales de pesos cien ($ 100,00) de valor nominal cada una; totalmente suscripta por Mariana Vanina Pariente, trescientas veinte (320) cuotas por pesos treinta y dos mil ($ 32.000,00) y Norberto Mariano Stuto, ochenta (80) cuotas por pesos ocho mil ($ 8.000,00), integradas 25% en efectivo y el 75% restante en un plazo máximo de dos años a partir de la fecha del contrato constitutivo.

g) Organización de la representación legal: Un Socio Gerente: Mariana Vanina Pariente.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días partir de la publicación de edicto.

San Carlos de Bariloche,

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica S. C. de Bariloche.-

—oOo—

ACTAS

——

URBANA SRL

(Cesión de Cuotas Sociales)

El Dr Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Mitre 455 - 1º piso de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art 10 y sus modificatorias de la Ley 19550, la publicación

en el Boletín Oficial por un día, del Acta de la reunión de socios N° 10 de fecha 13 de Abril de 2015, cesión de cuotas sociales, mediante la cual el socio Claudia Alejandra Valeri, DNI 16.759.410, cede, vende y transfiere al Sr. Martín José Saiz, de nacionalidad argentina, estado civil casado en primeras nupcias con Liliana Cenoz, DNI 11.968.405 de profesión docente, con domicilio en Tucumán 645, piso 4°, oficina 2 del General Roca (RN) la cantidad de 100 cuotas sociales, valor $ 10.000 que tiene y le corresponden en la sociedad "Urbana SRL", y por unanimidad han resuelto modificar la cláusula quinta del contrato social, que queda redactado en los siguientes términos: "Quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de los socios, quienes revestirán el carácter de socios gerentes pudiendo operar en forma individual e indistinta. Los socios gerentes tendrán las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad"

Se hace saber que las oposiciones deberán decidirse en el plazo de diez días a partir de la publicación del Edicto.-

General Roca, 5 de Abril de 2016.- Publíquese Edictos.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

POLLOLÍN - S.A.

(Cambio de Directorio)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma, Nº 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día el Acta de Asamblea General de Accionistas, de fecha 29 de enero de 2016, y la reunión de directorio de la misma fecha, de distribución de cargos de la sociedad denominada "Pollolín S.A.", por la que los integrantes de la sociedad resuelven designar por unanimidad el nuevo directorio:

- Presidente: Roberto Luis Maionchi, L.E. Nº 7.560.991.
- Vice Presidente: Pascuala Filiaggi, DNI. Nº 6.063.447.
- Director titular: Estela Adriana Maionchi, DNI. Nº 20.292.631.
- Director suplente: Norberto Fabián Maionchi, DNI. Nº 22.379.212.
- Director suplente: Silvana Andrea Maionchi, DNI. Nº 23.789.263.
- Director suplente: José Luis Minnena, DNI. Nº 17.194.754.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

ESCISION

––

KOMPASS S.R.L.

Escisión

A los efectos del Artículo 88 inc. 4°) Ley 19550, se hace saber por tres días la escisión de Kompass S.R.L. Sociedad Escindente: Kompass S.RL, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Neuquén, en fecha 13/02/08, bajo Número 016, Folios 086/092, Tomo I- S.R.L, año 2008, con cambio de jurisdicción a la ciudad de Cipolletti en fecha 3/05/2016, bajo Nro. 551 Folio 2949/2952, Tomo VIII, con domicilio en calle Villegas 715 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Capital. Balances: La escisión se efectúa en base al balance especial (Art. 88. aptdo. Requisitos, inc. 2) de fecha 30/12/2015. Valuaciones: Activo total: $ 39.673.729,49 Pasivo total: $ 18.927.371,04 Sociedad Escisionaria-Denominación: Besser S.R.L. Domicilio: Calle Villegas 715 de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro. Capital y Patrimonio Escindido: Activo: $ 8.817.202,34. Pasivo: $ 0,00. Capital: Reformas: Por efecto de la escisión, la sociedad escindente reduce su capital en la suma de $ 25.500,00, reduciéndolo de $ 60.000,00 a $ 34.500,00 y modifica la Cláusula Cuarta de su estatuto social. Reclamos de Ley: En la sede social de la sociedad escindente y/o escisionaria.-

Eliezer Federico Trapaglia, Socio Gerente.-

—oOo—

INSCRIPCION DE MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO

––

El Dr. Frosini, Federico, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma Nº 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena publicar en el Boletín Oficial, y en el diario Río Negro, por un (1) día, el Expte. Nº 874/16, mediante el cual tramita la Inscripción de Matriculación Martillero Público y Corredor de la Sra. Telma Fanny Muñoz.

Se hace saber que las oposiciones a la Sra. Telma Fanny Muñoz, DNI. Nº 24.975.802, con domicilio en calle Roma Nº 172, de la localidad de Catriel, deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días, a contar de la publicación del edicto.

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

CONVOCATORIAS

–––

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY CLUB S.A.

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del 10 de junio de 2016 a las 16 ó 17 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el Salón de Usos Múltiples de Arelauquen Golf & Country Club, Ruta 82 s/nº, San Carlos de Bariloche, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2º - Aprobación del proyecto de tendido de fibra óptica en el country.

3º - Aprobación del proyecto alternativo de ampliación del Club House de Golf, Tenis y Squash.

4º - Autorizaciones.

Nota:

Se recuerda a los Sres. Accionistas, la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 238, Ley de Sociedades. Las comunicaciones de asistencia a la Asamblea serán recibidas en Ruta 82 s/nº, S. C. de Bariloche, de 9 a 17 hs, hasta el 7/06/2016.

Leonardo Girves, Presidente.

—oOo—

ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA ESTRELLA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias convocase a los asociados de la Asociación Civil Club Social y Deportivo La Estrella a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 24 de Junio de 2016, a las 20 hs., en el salón ubicado en calle Garrone N° 275 de la ciudad de Viedma a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Designar a dos socios para refrendar con el presidente y secretario el Acta de Asamblea.

2° Razones de la convocatoria fuera de término.

3° Consideración y aprobación de la Memoria y de los Estados de Recursos y Gastos al 31/12/2015.-

Luis Rodolfo Fontana, Presidente - Raúl Daniel Ríos, Secretario.-

—oOo—

COLEGIO DE PSICOLOGOS DEL VALLE INFERIOR DE RIO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día 30 de mayo de 2016, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social del colegio sito en la calle Dorrego N° 853 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/03/2016 y de la memoria.

3°.- Consideración y aprobación del nuevo Estatuto Social.

4°.- Consideración y aprobación del porcentaje de actualización de la cuota social, de la cuota de colegiación y del porcentaje interés por mora.

5°.- Aprobación del Código de ética del Colegio de Psicólogos del Valle Inferior de Río Negro y del Código de Procedimiento.

6°.- Consideración y aprobación del ingreso a la Fe.P.R.A (Federación de Psicologos de la República Argentina), conforme exigencia estatutaria.

7º.- Elección del Tribunal de Etica.

8°.- Consideracion y aprobación de las Comisiones de Trabajo y sus representantes.-

Cristian G. Battcock, Presidente - Mariana Oyola, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CANCER A.L.C.E.C.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de A.L.C.E.C.- Asociación de Lucha Contra el Cáncer - Choele Choel - miembro de la Red L.A.L.C.E.C, de conformidad a lo establecido por el Art. 29, del Estatuto Social convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 29 de junio de 2016 a las 16,30 hs. a realizarse en su sede de Rivadavia 599 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta de Asamblea.

2º) Explicación de las causas que determinaron que la convocatoria se realice fuera de término.

3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio enero - diciembre 2015.-

María A. Carlevaris, Presidente - Leonor Bainotti, Tesorera - Beatriz S. Palma, Secretaria.-

ASOCIACION CIVIL COMANDANTE HUGO CHAVEZ

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Comandante Hugo Chávez de Luis Beltrán, convóca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, que se realizara el día Martes 07 de junio de 2016, a las 20:30 hs. En nuestra sede Sargento Cabral N° 858 de la localidad de Luís Beltrán a fin de considerar el siguiente, a saber:

ORDEN DEL DÍA

• Informar sobre el re empadronamiento realizado el 19 de mayo 2016.

• Realizar la elección de cargos vacantes en la Comisión Directiva.-

Alberti Gabriel H., Presidente - Lara Marina, Tesorera - Calderón Lorena S., Secretaria.-

—oOo—

FEDERACION REGIONAL ANDINA DE CENTROS DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias la Comisión Directiva de la Federación Regional Andina de Centros de Jubilados y Pensionados de Río Negro, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará, de acuerdo al Acta n°19 de Comisión Directiva, el día 10 de junio de 2016 a las 14 hs. en ruta 40 Sur y calle Villegas, de San Carlos de Bariloche para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar el acta junto con la presidenta y secretario.

2) Aprobación de Memoria y Balance correspondiente al período 30 de abril de 2015 al 30 de abril 2016.

3) Aprobar como obligatoria la realización mensual de reuniones de Comisión Directiva.

4) Admitir la presentacion de propuestas realizables y factibles de los centros afiliados para que la Federación los haga suyos mediante, la aprobación de esas propuestas por la Comisión Directiva

5) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Si a la hora indicada en la convocatoria no hubieren concurrido la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto, la asamblea se podra constituir válidamente media hora después, cualquiera sea el Nº de los presentes .

Matilde V. Pedro, Presidente - Iván Velasquez, Secretario/C.-

—oOo—

CONSORCIO DE RIEGO CERVANTES

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocase los Señores consorcistas, del Consorcio de Riego Cervantes a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día miércoles 08 de junio de 2016 a las 15:00 horas en su local de calle Urquiza 122 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones de esta convocatoria fuera de término.

2. Designación de dos consorcistas para que junto al presidente y secretario, firmen el acta de la Asamblea.

3. Designación de una Comisión de tres miembros para recibir y evaluar los poderes, recibir y escrutar votos.

4. Consideración del presupuesto de recesos y erogaciones, para el período 2016-2017 y su canon resultante.

5. Evaluación de la situación institucional, por renuncia de la mayoría de los miembros de la Comisión Directiva.

6. Análisis y consideración del estado técnico y operativo del consorcio en general.

7. Elección de una Comisión Directiva de nueve (9) miembros titulares entre ellos el Presidente, y tres (3) suplentes.

8. Elección de un (1) miembro de la Comisión Revisora de Cuentas Titular y un (1) miembro de la Comisión Revisora de Cuentas Suplente.

9. Tratamiento de la situación económica y financiera por medio de un cuadro de situación contable a la fecha e Informe sobre el retraso en la confección de los balances contables. Análisis del estado de deuda de usuarios, autorización de gestiones a la nueva Comisión Directiva.-

Disposiciones estatutarias:

Art. 15, los integrantes, podrán hacerse representar mediante mandato por instrumento privado del poderante, con firmas certificadas. No se admitirá por cada representante más de dos integrantes al consorcio.

Art. 17, la Asamblea sesionará válidamente una hora después de su convocatoria cualquiera sea el número de integrantes presentes con derecho a voto.-

Damián Galán, Secretario - Ginés García, Tesorero.-

—oOo—

ACLARACION

––

En el Boletín Oficial Nº 5452 de fecha 21-04-16, en la Sección Administrativa: RESOLUCIONES

Donde Dice:

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 032

Viedma, 15 de Abril de 2016.

Visto: El Expediente Nº 041.321–ST-2016 del Registro del Mtrio. de Obras y Serv. Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que han proliferado en nuestra provincia las empresas que realizan el traslado de su propio personal quedando exceptuadas de las prescripciones de la Ley J Nro. 651 y su Decreto Reglamentario J Nro. 110/72;

Que no obstante la particularidad de que realizan el traslado de personas sin percibir retribución a cambio. lo cual las excluye expresamente del ámbito de aplicación de la ley antes mencionada en virtud de lo prescripto por su artículo 3°;

Que sin importar una aplicación errónea de la Ley se torna imperante el control de estos vehículos en pos de la seguridad no sólo de quienes se movilizan en ellos, sino del resto de la ciudadanía que transita las rutas de esta Provincia;

Que en virtud de ser la autoridad de aplicación respecto de la normativa que rige el transporte público de pasajeros, y en función del poder de policía que otorga la legislación en cuestión, es criterio de esta administración que debe existir un registro en el cual deban inscribirse las empresas quo realicen este tipo de traslados, debiendo cumplimentar periódicamente los requisitos de seguridad que se establecerán como obligatorios para poder circular y transportar empleados por las ruta provinciales;

Que como forma de cumplimentar esta inscripción y a los fines de solventar los gastos administrativos que ella conlleve será obligatorio el pago de una tasa de gastos administrativos que se abonará anualmente;

Que la presente se dicta en el marco de la Ley J Nro. 651, Decreto J Nro. 110/72 y en uso de las facultades conferidas por e Decreto de designación Nro. 188/2015;

Por ello:

El Subsecretario de Transporte
RESUELVE:

Artículo 1°: Crear el Registro de empresas que realicen el traslado de su propio personal, el cual quedará radicado en el ámbito de esta Subsecretaría de Transporte y cuya inscripción será obligatoria para poder circular por las rutas de la Provincia de Río Negro.-

Art. 2°: Las empresas detalladas en el artículo anterior deberán adjuntar, al momento de la inscripción, estatuto constitutivo o inscripción de la empresa cualquiera fuese su tipo social, título de propiedad de los vehículos. R.T.O. vigente y aprobada, otorgada por los talleres habilitados por esta Provincia, de todos los vehículos. constancia de seguro vigente, carnet habilitante del personal de conducción comprensivo de la categoría necesaria para la función que realiza y formularios AFIP – F931 o listado de A.R.T. del personal transportado.-

Art. 3º.- Las empresas deberán renovar las habilitaciones semestralmente, adjuntando la documentación detallada en el artículo anterior con una antelación de 30 días del vencimiento de las mismas.

Art. 4°.- Será obligatorio para las empresas el pago anual de la Tasa Provincial de Fiscalización del Transporte, que debe abonarse en dos cuotas semestrales, que tiene que estar cumplida al momento de renovar las habilitaciones y cuyo importe se actualiza periódicamente por este organismo.-

Art. 5°.- Registrar, publicar, tomar razón y cumplido archivar.-

Dr. Juan Ignacio Ciancaglini, Subsecretario de Transporte.

Debe Decir:

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 032

Viedma, 15 de Abril de 2016.

Visto: El Expediente N° 041.321–ST-2016 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que han proliferado en nuestra provincia las empresas que realizan el traslado de su propio personal quedando exceptuadas de las prescripciones de la Ley J Nro. 651 y su Decreto Reglamentario J Nro. 110/72;

Que, no obstante lo dicho, la Ley K Nro. 4794 las incluye dentro de su artículo 16, al establecer como competencia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos lo inherente a la planificación y ejecución del transporte;

Que se torna imperante ejercer el control de estos vehículos en pos de la seguridad, no sólo de quienes se movilizan en ellos, sino del resto de la ciudadanía que transita las rutas de esta Provincia;

Que en virtud de ser la autoridad de aplicación respecto de la normativa que rige el transporte, y en función del poder de policía que otorga la legislación en cuestión, es criterio de esta administración que debe existir un registro en el cual deban inscribirse las empresas que realicen este tipo de traslados, debiendo cumplimentar periódicamente los requisitos de seguridad que se establecerán como obligatorios para poder circular y transportar empleados por las ruta provinciales;

Que como forma de cumplimentar esta inscripción y a los fines de renovar las.. habilitaciones semestralmente, las ..empresas inscriptas en el Registro deberán solventar los gastos administrativos que se generen en consecuencia;

Que a los fines de darle una mayor legitimidad al presente acto administrativo será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos;

Que la presente se dicta en el marco de la Ley K Nro. 4794 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de designación Nro. 188/ 2015;

Por ello:

El Subsecretario de Transporte
RESUELVE:

Artículo 1º: Crear el Registro de empresas que realicen el traslado de su propio personal, el cual quedará radicado en el ámbito de esta Subsecretaría de Transporte y cuya inscripción será obligatoria para poder circular por las rutas de la Provincia de Río Negro.-

Art. 2°: Las empresas detalladas en el artículo anterior deberán adjuntar, al momento de la inscripción, estatuto constitutivo o inscripción de la empresa cualquiera fuese su tipo social, título de propiedad de los vehículos, R.T.O. vigente y aprobada, otorgada por los talleres habilitados por esta Provincia, de todos los vehículos, constancia de seguro vigente, carnet habilitante del personal de conducción comprensivo de la categoría necesaria para la función que realiza y formularios AFIP - F931 o listado de A.R.T. del personal transportado.-

Art. 3°.- Las empresas deberán renovar las habilitaciones semestralmente, adjuntando la documentación detallada en el artículo anterior con una antelación de 30 días del vencimiento de las mismas.-

Art. 4°.- Será obligatorio para las empresas el pago de los gastos administrativos que se deriven de la tramitación de las habilitaciones para circular de los vehículos denunciados y cuyo importe se establece en el equivalente a 30 litros de gasoil, que fije el Automóvil Club Argentino, al momento de realizar el pago.-

Art. 5º.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6°.- Registrar, Publicar, tomar razón y cumplido archivar.-

Dr. Juan Ignacio Ciancaglini, Subsecretario de Transporte.

—oOo—

FE DE ERRATAS

——

En el Boletín Oficial Nº 5461, de fecha 23 de Mayo de 2016, página 32 - Sumario..... se omitió la numeración de las siguientes Leyes.

Donde Dice:

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

LEYES

522.- 05-05-2016.- De los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo de la Pcia. de Río Negro .. **1a6**

522.- 05-05-2016.- Apruébase el Código Procesal Administrativo de la Provincia de Río Negro **6a9**

522.- 05-05-2016.- Modifícase el Art. 17 de la Ley D Nº 168 **9**

522.- 05-05-2016.- Reforma Procesal Penal instrumentada mediante Ley Nº 5020 **9-10**

522.- 05-05-2016.- Se establece de interés productivo cultural y turístico la “Ruta del Vino de Río Negro” **10**

522.- 05-05-2016.- Modifícase el Art. 55 y sustitúyese el último párrafo del Art. 49 de la Ley K Nº 2430 **10**

522.- 05-05-2016.- Modifícase el Art. 55 de la Ley K Nº 2430 **10-11**

Debe Decir:

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

LEYES

5105.- 20-05-2016.- De los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo de la Pcia. de Río Negro .. **1a6**

5106.- 20-05-2016.- Apruébase el Código Procesal Administrativo de la Provincia de Río Negro **6a9**

5107.- 20-05-2016.- Modifícase el Art. 17 de la Ley D Nº 168 **9**

5108.- 20-05-2016.- Reforma Procesal Penal instrumentada mediante Ley Nº 5020 **9-10**

5109.- 20-05-2016.- Se establece de interés productivo cultural y turístico la “Ruta del Vino de Río Negro” **10**

5110.- 20-05-2016.- Modifícase el Art. 55 y sustitúyese el último párrafo del Art. 49 de la Ley K Nº 2430 **10**

5111.- 20-05-2016.- Modifícase el Art. 55 de la Ley K Nº 2430 **10-11**

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

575.- 10-05-2016.- Aprobar la Reglamentación para la realización de rifas, bingos y promociones comerciales en el ámbito de la jurisdicción provincial **1a4**

591.- 16-05-2016.- Modificando Cálculo de Recursos **4a12**

DECRETOS SINTETIZADOS **12a14**

RESOLUCIONES **14a18**

LICITACIONES **18**

COMUNICADOS **19**

EDICTO DE MENSURA **19**

EDICTOS I.P.P.V. **19**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS **19**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **19a24**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **24-25**

ACTAS **25-26**

ESCISION **26**

INSCRIPCION DE MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO **26**

CONVOCATORIAS **26-27**

ACLARACION **27-28**

FE DE ERRATAS **28**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **28**

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.